BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.079

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 27 de Diciembre de 1944

CORREO ARGENTINO Central (B)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales ó anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:.

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 26 de Diciembre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.423.—
Por marcas	700.—
Por adicionales de marcas	119.—
Por suscripciones	1.405.10
Por venta de ejemplares	45.90
Por venta de folletos	.—
Total	4.693.—

La Dirección

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este BOLETIN OFICIAL, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Decretos Sintetizados

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

(Continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Lotería de B. Nacional. — Se designa adscripto al Juzgado de Instrucción en la investigación de esa dependencia, al sargento ayudante A. Zárate.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.891|44. — Exp. Nº 23.597-L-1944.— Visto este expediente, atento a la propuesta formulada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 9.625|44 del 19 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en calidad de adscripto en el Juzgado de Instrucción "ad-hoc" que realiza una investigación en la Lotería de Beneficencia Nacional, al sargento ayudante (R. S. R.) Atanasio Zárate (clase 1895, D. M. 68, matrícula 796.746) y al sargento 1º (R. S. R.) Gregorio Aníbal Sosa (clase 1906, D. M. 57, matrícula 3.579.993), con anterioridad al 2 de Mayo de 1944.

Art. — 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se agregan al articulado de la Ley 12.367 de creación de la Gendarmería Nacional, diversos incisos referentes a policía de seguridad del tránsito, etc.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

32.803|44. — Vista la necesidad impostergable de proveer a la seguridad del tránsito vial y en los ferrocarriles de jurisdicción nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Agréguense al artículo 2º de la Ley 12.367 de creación de la Gendarmería Nacional, los siguientes incisos:

c) Ejercer la policía de seguridad del tránsito en los caminos de jurisdicción nacional, hacer cumplir las disposiciones que se refieren al tránsito por los mismos, y aplicar las penalidades en la forma y casos que por los reglamentos se determine.

d) Velar por la seguridad del tránsito y de las personas en los ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Art. 2º — Agréguese al artículo 3º de la Ley 12.367, el siguiente inciso:

c) En el territorio de las provincias, en los casos de los incisos c) y d) del artículo 2º.

Art. 3º — Sus funciones se ejercerán con excepción de las plantas urbanas de las poblaciones que permanecerán sujetas a las autoridades policiales respectivas.

Art. 4º — Como policía vial y en la aplicación de las disposiciones sobre tránsito, señalamiento y seguridad caminera, coordinará su acción con la Administración General de Vialidad Nacional y direcciones provinciales de vialidad.

Art. 5º — Gendarmería Nacional podrá adquirir las instalaciones y demás bienes de las policías camineras provinciales, previo convenio sobre las indemnizaciones con los respectivos gobiernos.

Art. 6º — Durante el período de un año que se fija para la organización de la "Gendarmería de Caminos", Gendarmería Nacional podrá incorporar el personal de las policías camineras provinciales existentes, en los grados y condiciones que señale la reglamentación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Orlando Peluffo.

Tucumán, intervención. — Se autoriza para dictar un decreto que declara exento de sellado a empleados, obreros, etc.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.

33.270|44. — Exp. 66.107-T-1944. — Visto lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán a dictar un decreto por el que se declare exento del pago de todo impuesto en concepto de sellado, al obrero, empleado, asociación gremial o sindicato de trabajadores que haya interpuesto o interponga, dirija o presente ante las autoridades públicas, cualquier demanda, petición, diligencia, escrito, comunicación, pedido de reconsideración o apelación, relacionado con las leyes del trabajo y de previsión social.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes intervención. — Se aprueba el Decreto 517-H, que deroga toda disposición que acuerda a personas reales o jurídicas la participación en las multas por infracciones.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.

33.271|44. — Exp. Nº 42.333-C-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes solicita aprobación del Decreto Nº 517-H, de fecha 12 de Julio del corriente año, por el que se derogan todas las disposiciones que acuerdan a personas reales o jurídicas participación en las multas que se apliquen por infracciones;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Decreto N.º 517H, dictado con fecha 12 de Julio de 1944 por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba, intervención. — Se aprueba el Decreto 10.995 - Serie B, sobre pago de cuotas de impuestos atrasados, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.

33.273|44. — Exp. Nº 68.022-C-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita aprobación del Decreto N.º 10.995 Serie B, de fecha 16 del actual, por el que se amplía hasta el 31 de Diciembre próximo la vigencia del Decreto Nº 7227 - Serie B, sobre pago de cuotas de los impuestos atrasados de Contribución Territorial, Patentes y Canon de Riego;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Decreto Nº 10.995 - Serie B, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba con fecha 16 de Noviembre último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Pampa, Gobernación. — Se declara caduca las partidas de 600 y 1.200 pesos, acordadas a la Sala de Primeros Auxilios de Alta Italia.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.321|44. — Exp. 69.361-D-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección Nacional de Salud Pública solicita se declaren caducas las Partidas de: $ 600 y $ 1.200 m|n. acordadas a la Sala de Primeros Auxilios de Alta Italia (Gobernación de La Pampa) en concepto de subsidios por el primer trimestre y segundo y tercero del corriente año, respectivamente, en razón de que la referida Sala aún no se encuentra habilitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse caducas las Partidas de seis cientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) acordadas a la Sala de Primeros Auxilios de Alta Italia (Gobernación de La Pampa), en las distribuciones de subsidios efectuadas por Decretos Nº 9.836|44, de 28 de Abril ppdo. y Nº 23.444|44, de 28 de Agosto último, en las que les correspondieron los números de orden 1.607 y 484, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio del Interior. — Se modifica el decreto sobre entrega de medalla-credencial.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.446|44. — Atento a que con motivo de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 16.849|44 — sobre otorgamiento de medalla-credencial — se han elevado en consulta al Ministerio del Interior diversos casos acerca de funcionarios que se consideran comprendidos en el mismo; siendo conveniente incluirlos y modificar, al propio tiempo, algunas de las prescripciones del aludido decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto Nº 16.849|44 del 27 de Junio de 1944, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.º — La Policía de la Capital hará entrega de medalla-credencial, previa autorización del Ministerio del Interior y con cargo al interesado, únicamente a los señores:

—En el orden administrativo:

Ministros Secretarios de Estado.

Secretario de Trabajo y Previsión.

Secretario de Industria y Comercio.

Secretario de la Presidencia de la Nación.

Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

Edecanes de la Presidencia de la Nación.

Subsecretarios, Directores Generales de Ministerios y Jefes de División de la Presidencia de la Nación.

Secretarios de la Intendencia Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

Jefes de Reparticiones y Entidades Autárquicas.

Miembros del Tribunal de Cuentas, Contadores y Subcontadores Fiscales de la Nación.

Jueces de Faltas.

Miembros del Directorio, Secretarios, Tesoreros, Gerentes y Contadores Generales de Bancos Oficiales.

Inspectores de Justicia.

Director y Secretario de la Cárcel Penitenciaria Nacional.

—En el orden judicial:

Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

Miembros de las Cámaras de Apelaciones, Procuradores y Agentes Fiscales.

Jueces, Procuradores, Agentes Fiscales, Secretarios, Asesores y Defensores.

Componentes del Cuerpo Médico de los Tribunales.

Art. 2.º — Los funcionarios enumerados precedentemente presentarán la medalla-credencial a la Policía de la Capital dentro del término de diez días de cesar en sus cargos, y dicha dependencia procederá en el acto a su inutilización para uso oficial (perforándola) y se la devolverá al interesado.

Art. 3.º — Los que no se hallaren incluídos en la nómina del artículo 1º y que tengan en su poder medalla otorgada por la Policía de la Capital, procederán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, antes de los 30 días de la fecha de este decreto, so pena de secuestro de la misma por parte de la aludida Repartición".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Jujuy, intervención. — Renuncia del Interventor, Coronel E. Forcher.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.452|44. — Vista la renuncia interpuesta por el señor Coronel don Emilio Forcher, del cargo de Interventor Federal en la provincia de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel don Emilio Forcher, del cargo de Interventor Federal en la provincia de Jujuy y déseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Jujuy, Intervención. — Queda a cargo de esa Intervención, el coronel E. Forcher, hasta la llegada del titular.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1944.

—33.453|44—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hasta tanto se haga cargo el Interventor Federal que se designe en la provincia de Jujuy, continuará ejerciendo dichas funciones el señor coronel don Emilio Forcher.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se fija en la suma de 74.317.482,84 pesos moneda nacional el valor definitivo de la C.H.A.D.O.P.Y.F.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.463|44. — Exp. Reservado 952|44: Exp. Nº 65.798-C-1944 y Exp. Nº 70.315-C-1944. — Vistos: el informe de la Comisión de Control de fecha 7 de Noviembre de 1944, relativo al valor del aporte de los bienes y derechos de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas (CHADOPYF), a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires; las notas números 278|43; 331|43; 605|44, de la citada Comisión; las constancias de los Expedientes 65.798-C-1944 y 70.315-C-44; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 124.647 de 2 de Febrero de 1938 se asignó provisoriamente a CHADOPYF un capital en la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires de $ 105.759.755,66 m|n. en acciones a la par, por el aporte de sus bienes y servicios a la citada Corporación, así como por los bienes que se comprometió a construir y|o adquirir para entregarlos en condiciones de funcionamiento en el transcurso del año 1938;

Que dicho valor provisorio fué determinado por la "Comisión Especial" de la Ley 12.311, estimando el valor de las obras construídas aplicando a las cantidades de materiales aportados y de obra ejecutada, la escala de precios vigentes en la época de la construcción;

Que en cuanto a la parte de la red que se convino en permitirle construir a CHADOPYF, aun cuando no estaba proyectada sino en el recorrido general de sus líneas y superaba en magnitud a la parte ya construída, se estimó su valor sobre la base de los que a su vez se habían calculado para la parte terminada;

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Que estos avalúos fueron seriamente objetados por la Comisión de Control, en cumplimiento de funciones específicas, señalando la comisión de importantes errores de hecho, mediante los cuales diversas partidas resultaban acreditadas dos y aún tres veces, o se capitalizaban supuestos gastos no efectuados, computándose valores por millones de pesos mediante la aplicación de porcentajes globales de aumento, fijados arbitrariamente, etcétera;

Que además la Comisión de Control y la Corporación de Transportes al practicar la verificación de los bienes constataron la inexistencia de importantes obras e instalaciones comprendidas en el avalúo, las que no habían sido construídas, mientras que CHADOPYF reclamaba el reconocimiento de adicionales por obras realizadas, sosteniendo que ellas no estaban incluídas en los avalúos;

Que el valor correspondiente al aporte de esta Compañía, fijado provisoriamente por el Superior Decreto Nº 124.647 del 2 de Febrero de 1938, está sujeto al reajuste resultante de la aplicación de las disposiciones vigentes, como lo señala el Superior Decreto Nº 16.239 del 2 de Noviembre de 1938;

Que con fecha 28 de Mayo de 1943, por Decreto Nº 151.062 se fijó el capital de CHADOPYF en la suma de pesos 96.470.976,68 moneda nacional, y aunque en él se rechazó con justificados fundamentos la pretensión de CHADOPYF relativa al reconocimiento de un capital adicional por obras realizadas, que alegaba no habían sido consideradas, se llegó a dicha cifra descontando del avalúo originario practicado por la "Comisión Especial", solamente y en forma incompleta, el valor de las obras no efectuadas y el de los equipos que no serían entregados, omitiéndose el reajuste requerido para salvar los errores de hecho, y apartándose en la tramitación del expediente de las normas de procedimiento vigentes. Por tales y otras razones, dicho decreto fué derogado, con fecha 3 de Julio de 1943, por el Superior Decreto Nº 2.012;

Que el 16 de Febrero de 1939, CHADOPYF dió en posesión a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires sus líneas de explotación con la casi totalidad de sus elementos constitutivos, así como el tramo de la línea IV entre Tribunales y Plaza Italia, que es sólo una parte de las obras que debía terminar y entregar durante el año 1938, prosiguiendo los trabajos. El 21 de Febrero de 1940 hizo lo mismo con el tramo Plaza Italia-Palermo por acta labrada ante escribano público, en cuya oportunidad la Comisión de Control, como órgano de la Administración Nacional, dejó a salvo los intereses públicos frente a los reiterados incumplimientos de CHADOPYF. Las obras, cuyo ritmo había decrecido sensiblemente, se paralizaron del todo, quedando sin ejecutar varios túneles para cocheras y talleres, una usina subterránea de 9.000 kilovatios para transformación de corriente, una estación completa para el servicio de pasajeros, e importantes instalaciones auxiliares inconclusas;

Que en el considerando del Decreto de fecha 28 de Mayo de 1943, se reafirma la procedencia del reajuste del capital de esta empresa, se cita la existencia de importantes errores aditivos en el avalúo practicado por la Comisión Especial; se recuerda que en los avalúos que ésta practicara fué desechada la contabilidad de CHADOPYF "por el hecho de que la ejecución y adquisición de los mismos (obras y equipos) habían sido contratados con el Consorcio Constructor Español S. A., compañía perteneciente al mismo grupo financiero que la concesionaria"; y se expresa que la Comisión Especial para apreciar la equidad de los valores que CHADOPYF proponía que se le reconociesen, utilizó las constancias de la oficina fiscalizadora de subterráneos de la Municipalidad de Buenos Aires, con prescindencia de toda intervención de CHADOPYF, consideración — esta última — inexacta, con la que parece quererse justificar el punto de vista de CHADOPYF sobre la improcedencia de la corrección de los errores de hecho, fundada en que ella aceptó un capital total global, determinado sin su intervención;

Que de las constancias existentes en los archivos de la Comisión Especial surge que ésta, integrada por seis representantes titulares de la Nación y la Municipalidad, y por seis titulares y seis suplentes de las empresas, practicó un avalúo del sistema CHADOPYF y no una verificación de los valores de su contabilidad; que tal avalúo se hizo, según surge de las actas, con intervención del representante de la compañía ante la Comisión Especial, que era el Presidente de la Compañía, y del Director Secretario de la misma en el carácter de asesor técnico de su principal; cuyas firmas obran al pie del acta de la sesión en que se fijaron los capitales a todas las empresas y en la que constan los cálculos hechos para determinar el valor correspondiente a CHADOPYF. Los errores que se han comprobado en estos cálculos, que alcanzan a una cantidad considerable de millones de pesos, no pueden quedar sin reparación, no sólo por lo establecido en las disposiciones vigentes, sino y principalmente, por imperio de principios implícitos de ética y equidad;

Que el avalúo de la Comisión Especial carece de aproximación suficiente, por la naturaleza del método empleado, con abuso de las estimaciones globales, hechas con porcentajes arbitrarios, por conceptos no justificables o cuya cuantía resulta casi siempre exagerada; y por la escasa documentación técnica relativa al mismo, pese a la extraordinaria importancia de sus valores, particularmente para las líneas que habían de construirse, circunstancia que deja en la mayor imprecisión no sólo las cifras de valores sino también las cantidades y calidades de obra, instalaciones y equipos que ellas representan;

Que al reabrirse el estudio del problema con el Superior Decreto Nº 2.012|43, se encomendó pronunciamiento a la Comisión de Control, la que ha completado sus estudios y elevado a la consideración del Poder Ejecutivo un claro informe documentado con antecedentes abundantes y fehacientes. Para reajustar el capital con eliminación de los errores cometidos y la deducción del valor, no discriminado, de los bienes que no se aportarán, la Comisión de Control ha determinado el costo original y efectivo de cada uno de los bienes ya dados o a darse en posesión a la Corporación de Transportes, considerándolos en el estado de terminación en que fueron dejados por CHADOPYF, con lo cual, al tiempo en que se retoma el procedimiento determinado expresamente por la Ley 12.311 (art. 2º, inciso c) y se resuelve el problema en la forma más justa y equitativa, quedan deducidos en su verdadera magnitud los errores señalados en los avalúos de la Comisión Especial, eliminados los errores en más o en menos derivados de la escasa aproximación del método y descontados o agregados según corresponda, en su justo valor original y efectivo, los bienes comprendidos en el avalúo originario que no se aportarán y los que se aporten sin que hayan sido previstos en aquel;

Que para determinar el costo original y efectivo de los bienes que constituyen el aporte de CHADOPYF, ha sido necesario desechar la contabilidad oficial de la empresa, formada en su mayor parte por cargos a favor del Consorcio Constructor Español S. A., cuando en realidad las obras, los aprovisionamientos y demás prestaciones, estuvieron a cargo de otras firmas de plaza con quienes CHADOPYF, en la mayoría de los casos, contrataba directamente o conjuntamente con el Consorcio. Estas y otras circunstancias han sido motivo desde un principio para que, unánimemente, se considerase al Consorcio como integrando una misma unidad económica con CHADOPYF o a que se desechase la contabilidad de ésta que tuviese relación con él, tanto por el anterior Poder Ejecutivo como por la Comisión Especial, la Comisión de Control, la Justicia de Instrucción y la Administración Judicial de la Empresa. Con tales antecedentes y del examen de los hechos que registran tres pericias contables realizadas independientemente sobre los libros y documentos de la empresa, no cabe ninguna duda de que el Consorcio es un desdoblamiento de CHADOPYF que provoca el aguamiento de su capital mediante contratos que aparecen celebrando ambas entidades en condiciones y precios mucho más onerosos que los reales, y en base a los cuales se formularon los cargos en los libros de comercio de CHADOPYF, cuyas constancias han debido, lógicamente, desecharse;

Que no obstante esta circunstancia, ha podido determinarse con exactitud el costo original y efectivo de los bienes, en razón de haberse dispuesto de abundante documentación real y fehaciente, contable y extracontable, formada por contratos originales de suministros, de ejecución de obras, y de toda otra clase de prestaciones, certificados parciales y finales expedidos a los efectos de la liquidación y pago, facturaciones de los proveedores y contratistas según constancias de sus propios libros de contabilidad, etcétera, todo lo cual constituye la documentación real de lo invertido en las obras, instalaciones y equipos de los subterráneos y, en consecuencia, la contabilidad patrimonial real de CHADOPYF;

Que del análisis y compulsa de la documentación citada, verificada con otros elementos de juicio reunidos al efecto, resulta un valor actual para la totalidad del activo físico, al 16 de Febrero de 1939, de m$n. 55.271.630,45, obtenido deduciendo del costo original y efectivo comprobado, el importe calculado para la depreciación por el uso de que fueron objeto los bienes mientras CHADOPYF tuvo la explotación a su cargo;

Que en cuanto a los gastos de constitución y organización corresponde fijarlos, de acuerdo a las correspondientes prescripciones de la ley, en m$n. 17.679.844,02, computándose en este ítem no sólo las erogaciones típicamente de constitución y organización que puedan admitirse como capitalizables, sino también los gastos de financiación de las obras, instalaciones y equipos. Que si bien el valor que se reconoce por este activo nominal alcanza a un 31,4 o|o del valor del activo físico, porcentaje a todas luces elevado, ello se debe a la financiación gravosa de esta red subterránea, consecuencia directa de la forma en que fué concebido y conducido el negocio;

Que respecto a la compensación por reducción del plazo de concesión, la Comisión de Control se ha expedido sobre el punto con carácter general en el Expediente Nº 5.598-C-1944 (Ministerio del Interior) y al objetar el criterio seguido en la materia por la Comisión Especial, fundamenta y propone a la consideración del Poder Ejecutivo un criterio de mínima, de acuerdo al cual no corresponde compensación económica alguna a las empresas que al acogerse a las disposiciones de la Ley 12.311 abandonan voluntariamente concesiones de vencimiento próximo, en razón de que ellas fueron en su oportunidad otorgadas gratuitamente, y que eran en general de explotación deficitaria. Propone además un segundo criterio, de máxima liberalidad, que consiste en aplicar las condiciones del negocio de la nueva concesión a los plazos establecidos para las antiguas, destacando que su aplicación ofrece la dificultad de tener que prever la marcha general de los negocios en un futuro lejano;

Que ajustándose a los términos de la ley en cuanto expresa: "...En lo que se refiere a las empresas que posean concesiones a perpetuidad o a un plazo mayor de 56 años, además de lo establecido en los incisos a) y b), la Comisión Especial tendrá en cuenta cada caso particular de modo equitativo", procede reconocer una plusvalía en los casos particulares de aquellas empresas cuyos sistemas de explotación, por su naturaleza, es previsible que subsistan al vencimiento de la Ley Nº 12.311. En esta situación puede considerarse a la red de trenes subterráneos, y en particular a la CHADOPYF que, por ser de reciente construcción, gran parte de sus elementos constitutivos tienen asegurada una larga duración. En consecuencia, corresponde aplicar al caso el segundo criterio entre los propuestos por la Comisión de Control, acreditando por este concepto la suma de $ m|n. 1.366.008,37;

Que la CHADOPYF por el órgano de sus administradores legales ha expresado en el presente expediente sus puntos de vista sobre el valor que corresponde asignar a la empresa por el aporte de sus bienes y servicios a la Corporación, solicitando se reconozca en concepto de activo físico la suma de $ 70.881.663.10 m|n., y como gastos financieros y de constitución y organización la suma de $ 30.224.449,24 m|n. más intereses hasta la fecha en que se fije definitivamente el capital. Que en cuanto a los primeros cabe expresar que el valor que por tal concepto se reconoce en el presente decreto, resulta de admitir en su totalidad y cuantía los importes correspondientes a cada una de las prestaciones realizadas para completar las obras en el estado actual, reclamados por la Administración de la empresa, en cuanto acompaña documentación fehaciente o se lo justifica técnicamente. La diferencia entre lo solicitado y el valor que se reconoce, ha debido desecharse en razón de que proviene de estimaciones globales de supuestas erogaciones que no se han efectuado, sin comprobantes ni justificación alguna, o por prestaciones que han sido debidamente consideradas y valoradas y que no pueden volverse a capitalizar. En cuanto a los gastos de constitución y organización, incluso financiación, han sido reconocidas en su totalidad las cifras presentadas por la Administración de la empresa en cuanto cumplen las exigencias de la ley. La diferencia entre lo solicitado y el valor establecido en el presente decreto es improcedente reconocerla, parte, por tratarse de gastos no capitalizables que por su naturaleza deben ser atendidos con el producto de la explotación, y otra parte por tratarse de ciertos gastos que, si se han efectuado, no pueden justificarse en manera alguna como gastos de una empresa de servicios públicos, y mucho menos cuando su capitalización implica que ellos han de ser servidos durante 56 años por el público usuario y amortizados por el mismo al final de ese período, con el precio que periódicamente se fije al boleto de transporte;

Que el importe total a reconocer definitivamente a la CHADOPYF por el aporte de sus bienes, servicios y derechos a la Corporación de Transportes, alcanza a la suma de $ 74.317.482,84 m|n. en acciones a la par de la citada Corporación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de setenta y cuatro millones trescientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 74.317.482,84 c|l.) en acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires por su valor a la par, el valor definitivo del aporte de los bienes y servicios de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas (CHADOPYF), a los efectos de su incorporación a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La cifra expresada representa el valor de las líneas y derechos que la CHADOPYF ha entregado a la Corporación, con inclusión de la totalidad del material rodante y de las subusinas Independencia, Santa Fe y Plaza Italia, y el de la línea Plaza Constitución a Parque Chacabuco, en su estado actual de terminación, con el agregado de las maquinarias de la subusina Boedo para la transformación de corriente con 9.000 kilovatios de potencia.

Art. 3º — Autorízase a la Corporación a otorgar oportunamente las escrituras traslativas de dominio a que se refiere el artículo 84 de sus Estatutos, de acuerdo con el capital fijado en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Rioja, Intervención. — Presupuesto de sueldos y gastos para 1945.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.468|44. — Exp. 68.228-I-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la provincia de La Rioja solicita la aprobación del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos y cálculos de Recursos de la Administración Provincial, para el año 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el presupuesto de sueldos y gastos para el año 1945, de la provincia de La Rioja, en la suma de dos millones doscientos once mil veinte y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.211.024,00 m|n.), de acuerdo a la distribución que se indica a continuación, cuyo detalle figura en las planillas anexas (fs. cinco a cincuenta y seis):

ANEXOS	Sueldos y jornales	Otros gastos	Total
A — Poder Legislativo	85.860	4.750	90.610
B — Gobernación	52.800	6.500	59.300
C — Ministerio de Gobierno e Inst. Pública	638.940	77.470	716.410
D — Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	274.480	124.340	398.820
E — Poder Judicial	241.560	23.750	265.310
F — Pensiones civiles graciables	—	34.272	34.272
G — Subsidios	—	275.530	275.530
H — Servicio de la deuda pública	—	370.772	370.772
Total	1.293.640	917.384	2.211.024

Art. 2.° — Estímanse los recursos de la provincia de La Rioja en la suma de dos millones doscientos once mil seiscientos ochenta y tres pesos con un centavo moneda nacional ($ 2.211.683,01 m|n.), de acuerdo con el detalle que se especifica a fs. uno y dos.

Art. 3.° — Fíjanse los presupuestos de sueldos y gastos de las Instituciones que se citan a continuación, para el año 1945, que se atenderán con sus recursos propios y las contribuciones de la Nación y la Provincia, en las sumas que en cada caso se establecen de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas (fs. cincuenta y siete a ochenta y cuatro).

INSTITUCIONES	Sueldos y jornales	Otros gastos	Total
1. — Dirección Provincial de Vialidad	89.002	345.000	434.002
2. — Consejo Provincial de Educación	383.640	56.424	440.064
3. — Banco de La Rioja	28.860	11.300	40.160
Total	501.502	412.724	914.226

Art. 4.° — Estímanse los recursos de las Instituciones que se citan en el artículo anterior, para el ejercicio de 1945, incluídas las contribuciones de la Nación y de la Provincia, en las sumas que para cada caso se establecen a continuación, de acuerdo con el siguiente resumen:

INSTITUCIONES		Importe
1. — Dirección Provincial de Vialidad (fs. 82)	$	443.192.—
2. — Consejo Provincial de Educación (fs. 77)	„	440.064.—
3. — Banco de La Rioja (fs. 85)	„	51.000.—
Total	$	934.256.—

Art. 5.° — Apruébanse las disposiciones contenidas en los artículos cuatro a diez y seis del proyecto de presupuesto adjunto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Lotería de B. Nacional. — Se da por terminada la adscripción de los sargentos G. A. Sosa y A. Capici.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.548|44. — Exptes. números 70.386-L-1944 y 70.387-L-1944. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por terminada la adscripción al Juzgado de Instrucción Ad-hoc que realiza una investigación en la Lotería de Beneficencia Nacional a partir del 6 de Diciembre de 1944, de los señores sargento 1.° (R. S. R.) Gregorio Aníbal Sosa y sargento (R. S. R.) Antonio Capici, dispuestas por decretos números 12.891|44 de Mayo 23 de 1944 y 21.320|44 de Agosto 9 de 1944, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Lotería de B. Nacional. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.549|44. — Exp. N.° 70.756-L-1944. — Existiendo cargos vacantes en la Lotería de Beneficencia Nacional y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional, con anterioridad al 1.° de Diciembre de 1944, al siguiente personal:

Auxiliar 3.° (ítem I), al Auxiliar 6.° Leopoldo Domingo Cassani (clase 1900, D. M. 2, M. 218.009).

Auxiliar 6.° (ítem I), al Auxiliar 8.°, Julio José Ramos (clase 1920, D. M. 2, M. 423.918).

Auxiliar 8.° (ítem I), a los Ayudantes 1.°, José Arcalá (h) (clase 1919, D. M. 1, M. 410.957) y María Amelia Guzmán (Cédula Identidad número 2.004.551, Policía de la Capital).

Ayudante 1.° (ítem I), a los empleados supernumerarios, Carlos Serrano (clase 1917, D. M. 15, M. 1.910.521), Alberto Luis Ansaldo Albarracín (clase 1918, D. M. 2, Mat. 273.697) y Luis Angelillo (clase 1917, D. M. 4, Matrícula 431.090).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Pampa, Gobernación. — Se declara caduca la partida de 1.500 pesos m|n. acordada al Hospital Municipal de Co. Barón.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.586|44. — Exp. N.° 71.003-D-1944. — Visto el presente expediente, por el que el Hospital Municipal de Colonia Barón del Territorio Nacional de La Pampa, al que se acordó en la distribución de subsidios para el primer trimestre del corriente año, efectuada por Decreto N.° 9.836, de fecha 28 de Abril ppdo., y registrada bajo el número de orden 1.609, una partida de $ 1.500 m|n., no funcionó durante ese período, en virtud de que se efectuaron obras de reparación en el edificio que ocupa, por lo que no corresponde el pago de esa partida y, atento lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduca la partida de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) acordada al Hospital Municipal de Colonia Barón del Territorio Nacional de La Pampa, en la distribución de subsidios para el primer trimestre del corriente año, efectuada por Decreto N.° 9.836 de fecha 26 de Febrero último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Jujuy, Intervención. — Se nombra Interventor, al doctor C. H. Méndez Chavarría.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1944.

—33.624|44—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de Jujuy al señor doctor don César H. Méndez Chavarría.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santa Fé, intervención. — Se nombra en la Jefatura de Policía, al Oficial Principal don J. Venanzi y Suboficial 1°, don J. A. Dine.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.674|44. — Exp. N° 70.157-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Santa Fe y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 17.251 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agente Auxiliar de la Jefatura de Policía de la Capital de la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, a partir del 1° de Noviembre de 1944, al Suboficial Principal de Mar (R) don José Venanzi y al Suboficial 1.° de Mar (R) don José Alberto Dine.

Art. 2°. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio del Interior. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.677|44. — Atento a que el Oficial 9° del Ministerio del Interior, don Manuel Medina Granier ha sido designado a contar del 1° de Diciembre de 1944 para ocupar un cargo en la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase en el Ministerio del Interior en reemplazo de don Manuel Medina Granier, a partir del 1° de Diciembre de 1944, el siguiente personal:

Oficial 9°: al Auxiliar Mayor, don Eduardo Santiago Tavasci (clase 1907, D. M. 1, M. 41.127, Carnet Caja número 198.199).

Auxiliar Mayor: al auxiliar Principal, don Cosme Alfonso Guillaume (clase 1915, D. M. 1, M. 135.551, Carnet Caja número 282.621).

Auxiliar Principal: al Auxiliar 2.°, don Antonio Martínez (clase 1908, D. M. 3, M. 322.343, Carnet Caja N° 211.481).

Auxiliar 2°: al Auxiilar 4°, don Antonio Gómez Celle (clase 1909, D. M. 4, M. 528.625, Carnet Caja N° 240.423).

Auxiliar 4.°: al Auxiliar 6.°, don Crescencio Ibáñez (clase 1914, D. M. 4, M. 561.260, Carnet Caja N° 238.754).

Auxiliar 6°: al Auxiliar 7°, don Sadoc de María (clase 1903, D. M. 4, M. 509.397, Carnet Caja N° 97.510).

Auxiliar 7°: al Auxiliar 8°, don José Mariano Astigueta (clase 1922, D. M. 2, M. 1.735.183, Carnet Caja N° 371.673).

Auxiliar 8°: al Ayudante Principal, don Floreal Marino Carbone (clase 1921, D. M. 2, M. 1.729.340).

Ayudante Principal: al actual reemplazante, don Oscar Julio Caldas (clase 1916, D. M. 1, M. 139.344).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Mendoza, intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, doctor E. A. Cuervo.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.721|44. — Exp. N.° 70.008-N-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, en el que adjunta la renuncia presentada por el doctor don Eduardo A. Cuervo, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Edmundo A. Cuervo, del cargo de Comisionado Municipal de la Ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Mendoza y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santiago del Estero, intervención. — Se nombra Interventor al doctor L. Nieto Arana.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

—33.725|44—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Desígnase Interventor Federal en la provincia de Santiago del Estero, al señor doctor don Lázaro Nieto Arana.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio del Interior. — Instalación de un cuartel de la Gendarmería Nacional en la zona de Islas del Delta del Río Paraná.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

34.003|44. — Vista la necesidad de instalar en la zona de Islas del Delta del Río Paraná, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, un cuartel de Gendarmería Nacional para los fines previstos en los artículos 2.° y 3.° de la Ley 12.367 y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las funciones que específicamente le corresponden, es de todo punto de vista conveniente que dicha dotación de la Gendarmería Nacional colabore, con las autoridades provinciales en la prevención y represión de los delitos comunes y en el mantenimiento del orden dentro de la zona de referencia;

Que dicha colaboración es tanto más necesaria si se tiene en cuenta que las actividades ilícitas relacionadas con el transporte internacional de personas y mercaderías y otros hechos delictuosos que caen bajo la acción preventiva directa de la Gendarmería Nacional, en cuanto ésta realiza funciones de policía federal, se encuentran muchas vinculadas a la comisión de delitos comunes, siendo por ello de manifiesta utilidad la coordinación de las diligencias necesarias para prevención o esclarecimiento de tales hechos;

Que si bien el artículo 15 del Decreto reglamentario de la Ley 12.367 faculta al Director General de la Gendarmería Nacional para suscribir convenios con las policías de las provincias, tendientes a ejercer una mayor acción preventiva o represiva de la actividad de los delincuentes, es convenientes ratificar mediante un acto especial de gobierno dicha autorización a fin de hacerla expresamente extensiva a la prevención y represión de los delitos comunes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — La Dirección General de Gendarmería Nacional dispondrá las medidas necesarias para realizar con dotación y elementos suficientes en la zona de Islas del Delta del Paraná, en jurisdicción, de las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos las funciones específicas previstas en los artículos 2° y 3° de la Ley 12.367 y colaborar, además, con las autoridades de las policías locales en la prevención y represión de los delitos comunes.

Art. 2°. — Las Intervenciones Federales en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos darán instrucciones a los Jefes de Policía de esas provincias para concertar con el señor Director de la Gendarmería Nacional el plan de acción a desarrollar para los efectos señalados en el artículo anterior, suscribiendo con ese objeto los acuerdos y documentos necesarios, en los cuales deberá deslin-

darse la respectiva jurisdicción, competencia, facultades y atribuciones de las policías provinciales, con respecto a las que tome a su cargo la Gendarmería Nacioual.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Se dejan sin efecto todos los compromisos de nuevos gastos, con excepción de los que deben efectuarse para evitar daños irreparables.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

33.082|44. — 238. — 3.920. — Atento la uecesidad de realizar las mayores economías posibles en la gestión de la Administración Nacioual, del corriente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º. — Las Direccioues de Administración y dependencias que desempeñan sus funciones en los distintos Ministerios adoptarán las medidas necesarias a fin de que se dejen sin efecto todos los compromisos de nuevos gastos, con excepción de los que deban efectuarse para evitar daños irreparables. Estas excepciones deberán ser autorizadas por Acuerdo General de Ministros.

Asimismo, quedan sin efecto las creaciones de nuevos servicios que aún no hayan tenido principio de ejecución, aún cuando dispongan de créditos en el Presupuesto General, Acuerdos de Ministros o leyes especiales.

Lo dispuesto por el presente artículo es de aplicación para los gastos que deben imputarse al Presupuesto General, servicios de cuentas especiales, plan de trabajos públicos, leyes especiales y Acuerdos de Gobierno.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire — Juan Peróu — Rómulo Etcheverry Bouco — Juan Pistariui.

Modificando distribución de créditos del Anexo B, Inciso Unico (Secretaría de Trabajo y Previsión)

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.576|44. — 3921. — 246. — Visto el expediente N.º 11.685-44, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita la modificación del presupuesto aprobado por el Decreto N.º 22.754 de fecha 25 de Agosto ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.º del Decreto N.º 26.011 del 23|9|944, autoriza a la Secretaría de Trabajo y Previsión para modificar la planta del personal fijada por el artículo 1.º del Decreto 22.754|44 citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa la distribución de los créditos del Inciso I. — Sueldos, acordados con carácter de refuerzo al presupuesto vigente del Anexo B, — Inciso Unico (Secretaría de Trabajo y Previsión), por el Decreto N.º 22.754 de fecha 25 de Agosto último.

Art. 2.º — La modificación dispuesta por el presente decreto representa una economía de (m$n. 335.000) trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, con respecto a los créditos autorizados por el Decreto N.º 22.754|44.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Coutaduria General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Planilla Anexa del Artículo 1.º

	Clase	Remuner. mensual	N.º de cargos	Importe mensual	Importe por 5 meses (Ago. a Dic.)
	Inciso 1.º Sueldos:				
	Director General	1.400	6	8.400	42.000
	Director	1.200	5	6.000	30.000
1	Oficial Mayor	1.000	2	2.000	10.000
3	Oficial 1.º	900	5	4.500	22.500
5	Oficial 3.º	800	10	8.000	40.000
7	Oficial 5.º	700	20	14.000	70.000
8	Oficial 6.º	650	20	13.000	65.000
9	Oficial 7.º	600	30	18.000	90.000
10	Oficial 8.º	550	30	16.500	82.500
11	Oficial 9.º	500	35	17.500	87.500
12	Auxiliar Mayor	450	35	15.750	75.750
13	Auxiliar Principal	400	50	20.000	100.000
14	Auxiliar 1.º	375	20	7.500	37.500
15	Auxiliar 2.º	350	50	17.500	87.500
16	Auxiliar 3.º	325	30	9.750	48.750
17	Auxiliar 4.º	300	60	18.000	90.000
18	Auxiliar 5.º	275	40	11.000	55.000
19	Auxiliar 6.º	250	70	17.500	87.500
20	Auxiliar 7.º	225	30	6.750	33.750
21	Auxiliar 8.º	200	80	16.000	80.000
23	Ayudante Principal	180	120	21.600	108.000
24	Ayudaute 1.º	160	200	32.000	160.000
27	Ayudante 4.º	120	10	1.200	6.000
28	Ayudante 5.º	100	10	1.000	5.000
29	Ayudante 6.º	90	10	900	4.500
	Total Inciso 1.º, Partidas individuales		978	304.350	1.521.750
	1. Remuneración al personal docente de la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, (Decreto N.º 14.538 del 3|6|1944, Artículo 41 apartado a)				100.000
	Total partida global:				100.000
	Total Inciso 1.º:				1.621.750

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Técnica N.º 5 de la Cap. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2754|44. — 2a. — 62. — 66. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, la Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital, por el señor Francisco Pulleri (Cl. 1912, D. M. 13, M. 1.039.616) como Maestro de Imprenta desde el 8 de Septiembre hasta el 17 de Noviembre de 1943, en lugar del señor Juan José Rizza que se encontraba suspendido, y desde el 18 al 29 de este último mes, vacante, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 256 Item Personal Docente, del Presupuesto vigente en dicho año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Instituto Nacional del Prof. Secundario de Paraná (E. R.). — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2841|44. — 79. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante Principal (Aux. de Secretaría) que se halla vacante en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudaute Principal (Auxiliar de Secretaría) en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), vacante por ascenso de la Srta. M. M. del H. Uziu Zavalla, a la señorita Marta Graciela Olmos (Céd. Id. N.º 1.967.407 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Escuela de Comercio de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2842|44. — 80. — Ateuto que debe proveerse un cargo de Auxiliar 6.º (Secretario-Tesorero) que se halla vacaute eu la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º (Secretario-Tesorero) en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), vacante por renuncia del señor F. Servetto, al señor Welindo Wamba (Clase 1885, D. M. 65, M. 550.280).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Escuela Profesional de Mujeres N.º 4 de Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

2.843|44. — D. S. N.º 87. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4.º (Secretaria-Tesorera) que se halla vacaute en la Escuela Profesional N.º 4 de la Capital Federal, como así también los que, por ascenso, quedan sin titular en el mismo establecimiento y en la Escuela de Comercio y Manualidades de Sau Martín (Bs. As.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese el cargo de Auxiliar 4.º (Secretaria-Tesorera), en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4 de la Capital Federal, vacante por fallecimiento de la Srta. Margarita Oliveau, a la Actual Ayudante Principal (Item 1) del mismo establecimiento, Srta. Rosa Carmen Tangredi (Céd. de Id. N.º 2821161 Pol. de Cap. Fed.); en su lugar a la Ayudante 1.º (Aux. de Secretaría) de esa Escuela, señorita Rosa Esther Piccone (Céd. de Id. N. 2188584 Pol. de Cap. Fed.); en su reemplazo a la Ayudante 1.º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. As.), señora Mercedes Fierro Camillón de López Rendón (Céd. de Id. N.º 2.165.124 Pol. de Cap. Fed.); y desígnase en sustitución de ésta, a la señora María Adela Dolores de Zavalía de Wassermann (Cédula de Id. N.º 2251652 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Liceo Nacional de Señoritas N.º 1. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.649|44. — 317. — la. 7|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital Federal, afectado por la aplicacióu —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniondo eu cueuta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital Federal, —a contar desde el 1.º de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Magda Mariana Chetkoff Justo, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) hs. de Matemáticas; Alicia Lugoues Carol, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará cou cinco (5) hs. de Matemáticas; Sara Pérez Wright, titular de dieciocho horas de ciencias y letras, quedará con veinte horas de Matemáticas (5-5-5-5); María M. Oria, interina de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como iuteriua (art. 11) de cinco (5) hs. de Matemáticas; María Luisa Carmeu Vene, titular de cuatro horas de ciencias y letras, quedará con cinco (5) hs. de Matemáticas; Deidamia G. de Calabrese, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano, tres (3) hs. de Ciencias Biológicas y dos (2) hs. de Mineralogía y Geología; Beatriz J. M. de Levene, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano; Elvira R. D. R. de Pastorino, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellauó; Martha Rottjer, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro horas (4) hs. de Castellano; Homero H. P. Soldano, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Historia y nueve horas de Instrucción Cívica (3-3-3); María E. Sharples, titular de tres horas de ciencias y letras e interina de otras tres horas de igual categoría, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y como interina (art.11) de cuatro horas de la misma materia; Martha C. M. de Tahier, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará con cuatro (4) hs. de Historia; Alicia Barraquero, interina de cuatro horas de ciencias y letras, quedará como interina (art. 11) de tres (3) hs. de Geografía; Beatriz A. Fontana Pereyra, interiua de tres horas de idiomas extranjeros, quedará como interna (art. 11) de cuatro (4) hs. de Inglés —en primer año—; Ana T. M. Riva, titular de seis horas de idiomas extranjeros, quedará con ocho horas de Francés (4-4); Ketty Oblitas, titular de seis horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) hs. de Francés y pasará con tres (3) hs. de la misma materia a la Escuela Nacional de Comercio N.º 7 de la Capital Federal; Consuelo I. Guimaraes, titular de tres horas de idiomas extranjeros, pasará con tres (3) hs. de Francés a la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal —en substitución de la señora María E. H. de Cerebello que se traslada—; Elba L. de Forbicini, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará con tres (3) hs. de Geografía y pasará a dictar seis (3-3) hs. de la misma materia en el Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, —vac. por jubilación de S. L. Moreno—; Nelly Otamendi, titular de doce horas de Geografía, quedará con doce horas de la misma asignatura (3-3-3-3-; Lucía B. de Hylton Scott, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará con seis (6) hs. de Ciencias Biológicas y pasará con otra seis horas de Higiene y Puericultura (2-2-2) a la Escuela Nacional de Comercio N.º 6 de la Capital Federal; María A. C. de Mavero, titular de dos horas de ciencias y letras y de cuatro de estética, quedará con seis horas de Escritura y Dibujo Lineal (1-1-2-2); Rosa Delia Parent, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con cuatro horas (4 hs.) de Anatomía, Fisiología e Higiene y pasará con dos (2) hs. de Higiene y Puericultura a la Escuela Nacional de Comercio N.º 6 de la Capital Federal;

Rosa L. Hercoviz, titular de seis horas de estética, quedará con una (1) hora de Labor y cinco horas (5) hs. de estética en disponibilidad —sin goce de sueldo—; María C. Padilla, interina de tres horas de idiomas extranjeros, quedará como interina (art.11) de cuatro (4) de Inglés —en primer año—; Manuela Elvira Paya, titular de nueve horas de idiomas extranjeros, quedará con diez horas de Inglés (2-2-2-4); Paulina Sadurni, titular de tres horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro (4) hs. de Inglés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Col. Nac. de Mar del Plata y Esc. de Comercio anexa. — Reajuste.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.650|44. — 318. — Exp. 1a. 2|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional y E cuela de Comercio anexa, de Mar del Plata (Buenos Aires), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional y Escuela de Comercio anexa de Mar del Plata (Buenos Aires), —a contar desde el 1.º de Marzo de 1944— la situación de los siguientes profesores en la forma que en cada caso se determina:

COLEGIO NACIONAL

Mauricio Gueventter, titular de catorce hs. de ciencias y letras, quedará con cuatro hs. de Castellano, tres hs. de Psicología, 3 hs. de Lógica y cinco hs. de Literatura; Enrique Orlandini, titular de diecisiete hs. de ciencias y letras, quedará con diecisiete hs. de Geografía (3-3-3-3-3-2, estas dos últimas en la nueva división de 5.º año de la sección comercial anexa); Raimundo A. M. Jour, titular de seis hs. de idiomas extranjeros, quedará con cuatro hs. de Francés y con tres hs. de la misma materia en la sección comercial anexa; Susana Mugaburu, titular de ocho hs de idiomas extranjeros e interina (art. 11) de dos hs. de igual categoría, quedará como titular de cuatro hs. de Inglés y con tres hs. de la misma materia en la nueva división creada en la sección comercial anexa; y como interina (art. 11) de dos hs. de Inglés; Gaspar Martín, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará con tres horas de Geografía y con ocho hs. (4-4) de Castellano.

ESCUELA DE COMERCIO ANEXA

Roque A. Ciruzzi, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará con seis horas de Matemáticas; Josue J. Catuogno, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense y tres horas de Derecho Comercial, estas últimas, vacantes por creación de división; Gaspar Martín, titular de siete horas de ciencias y letras quedará con ocho horas (4-4) de Castellano; Edgardo J. Arata, profesor interino (art. 11) de tres horas de estética, quedará como interino (art. 11) de dos horas de Caligrafía y Dibujo Lineal (1-1) y una hora de Mecanografía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional N.º 1 de Rosario. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.651|44. — 319. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), —a contar desde el 1.º de Marzo de 1944— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Bernardina D. de López Elitcheri, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará con seis horas de Literatura (3—3) y pasará con tres (3) hs. de la misma materia al Colegio Nacional N.º 2 de Rosario María Silvia T. de Baigorri, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras quedará con cuatro (4) hs. de Castellano; Elena Arribillaga de Berrini, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, pasará con cinco (5) hs. de Matemáticas al Colegio Nacional N.º 2 de Rosario; Blanca Delia S. de Argonz, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) hs. de Castellano y tres (3) hs. de Geografía; María Elvira Chizzini Melo, titular de tres horas de Ciencias y Letras e interina (Art. 11) de otras dos horas de igual categoría, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y, como interina (Art. 11) de dos (2) hs. de Literatura; Josefa Morales Elizalde, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas de Castellano (4—4); Carlos Eusebio Barrios, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará con seis (6) horas de Geografía (3—3) —tres de ellas en la nueva división creada—; Rodolfo Alfredo Parfait, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; José Daniel Médice, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas; Antonio R. Náchez, titular de doce horas de Ciencias y Letras y seis horas de Estética, quedará con trece horas (13) de Matemáticas (5—4—4) y seis horas de Dibujo (2—2—2); Eugenia Bazet de Chapital, titular de tres horas de Idiomas Extranjeros, pasará con dos horas de Francés al Colegio Nacional N.º 2 de Rosario, —vacantes por traslado de la señorita Inés Lardizábal—; Elena Patrickios, interina (Art. 11) de tres horas de Idiomas Extranjeros quedará como interina (Art. 11) de cuatro horas de Francés (4); Domingo Pecorone, titular de tres horas de Idiomas Extranjeros, quedará con cuatro horas (4) de Francés (nueva división de 2.º año); Pedro Croci, titular de diez horas de Idiomas Extranjeros, quedará con seis horas de Francés (4—2) y cinco (5) horas de Italiano; Ricardo E. Murray, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, pasará con cuatro (4) horas de Inglés a la Escuela Normal N.º 2 de Rosario; Enrique William Howard, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, pasará con cuatro horas (4) de Inglés a la Escuela Normal N.º 3 de Rosario; María Julia Roldán, titular de dieciséis horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Castellano y con dieciocho (3—3—3—3—3—3) horas de Geografía, cesando en seis (6) horas de Ciencias y Letras que dicta en la Escuela Normal N.º 2 de Rosario; Ernesto Bottiroli, profesor en disponibilidad, sin sueldo, en dos horas de Ciencias y Letras del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario, quedará como titular de tres horas (3) de Ciencias Biológicas (nueva división); Vicente A. Correa, titular de cinco horas de Educación Física y una hora de Estética, quedará con dos (2) hs. de Educación Física y cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (1—1—2); Jacinta E. Roldán, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cinco (5) horas de Matemáticas (nueva división).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal N.º 4 — Capital. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.652|944. — 320. — 2.ª 3|944. — Visto este expediente atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal N.º 4, de la Capital Federal, afectado por la aplicación, en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal N.º 4, de la Capital Federal — a contar desde el 1.º de Marzo de 1944 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Haydée A. D. de Aguerreberc, titular de dos horas de Estética, quedará como titular de dos (2) hs. de Dibujo; María M. Arrizabalaga, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano y dos (2) hs. de Psicología; Clara I. C. de Balestra, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4) y cuatro horas de Literatura (2-2); María Justa M. de Barassi, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de tres horas de Dibujo (1-2); Margarita Dickmann, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Castellano (4-4-4); María Fassina, titular de tres horas de Ciencias y Letras pasará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas al Liceo Nacional de Señoritas N.º 4; Arturo Figueroa Linares, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia; Dora Manuela Guzmán, titular de dos horas de Estética quedará como titular de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Anita Juana Jost, titular de trece horas de Ciencias y Letras quedará como titular de quince horas de Matemáticas (5-5-5); Julieta E. M. J. V. de Lassalle, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs de Historia; Magdalena R. A. P. de Lavalle Cobo, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, pasará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas al Liceo Nacional de Señoritas N.º 4; María A. Antico, titular de cinco horas de Estética e interina (Art. 11) de tres horas de la misma categoría, quedará como titular de seis horas de Dibujo y como interina (Art. 11) de dos horas de Dibujo; María I. Bellone Mihura, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de seis horas de Francés: (4-2); Noemí Acevedo de Burbridge, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros y una hora de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Francés (4) y una hora (1) de Escritura y Dibujo Lineal; Dora A. D. de Casella, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros e interina (Art. 11) de dos (2) hs. del mismo idioma, quedará como titular de cuatro horas de Francés e interina (Art. 11) de dos (2) hs. del mismo idioma; Clelia E. Mazzini, interina (Art. 11) de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11), de tres horas de Física; Albina C. de Ravina, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Química (2-2); María A. R. de Serpa, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de cuatro horas de Francés (2-2); Elena Moreyra, titular de siete horas de Ciencias y Letras quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4); Ana María R. de Pasques, titular de doce horas de Ciencias y Letras quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4-); María V. M. A. D. de Reynoso, titular de tres horas de Ciencias y Letras quedará como titular de cuatro horas de Castellano; Mercedes O. de Torre, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos horas de Matemáticas; María Elvira Vilas, titular de cinco horas de Estética, cuatro de ellas en el Curso de Aplicación, quedará como titular de cinco horas de Labores, todas ellas en el Departamento de Aplicación, debiendo imputarse una (1) hora a la partida global; Inés E. C. de Medrano, titular de veintiuna horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de quince horas de Matemáticas (5-5-5); y seis horas de Física (3-3).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal No. 5 de la Capital. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.653|44. — 321. — 2a. 2|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, afectado por la aplicación, en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, a contar desde el 1º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Raquel De Mattos, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; Durbania C. H. V. de Díaz Mayer, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4); María I. R. L. de Griffi, titular de trece horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro horas de Química (2-2), seis horas de Física (3-3) y tres (3) hs. de Geografía; María Luisa P. de Villar, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de nueve horas de Ciencias Biológicas (3-3-3); Eulalia I. T. de Chanel, titular de dos horas de idiomas extranjeros y tres horas de Ciencias Biológicas, quedará como titular de seis horas de Francés (4-2); Julia Lidia Brignoue, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2-2); Alita E. Sánchez Echagüe, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; María Magdalena Bernard, titular de dos horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de cuatro horas de Historia (4); J. [illegible] Lumerman, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2-2); Josefina Quiroga, titular de doce horas de ciencias y letras, quedará como titular de doce horas de Historia (4-4-4); Delia S. Etcheverry, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) y dos (2) hs. de Literatura; María M. Martínez Vidart, titular de cinco horas de Estética, una de ellas en el Curso de Aplicación, quedará como titular de una (1) hora de Labor y Trabajo Manual y cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-2); Susana Rivera de Sica, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de dos (1-1) hs. de Escritura y Dibujo Lineal, una (1) hora de Labores y Trabajo Manual y dos (2) hs. de Labores, estas últimas en el Curso de Aplicación; María Isabel B. de Blanco, titular de dos horas de Estética en el Curso de Aplicación, quedará como titular de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (1-1); Angela B. de Hervias, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5); Violeta Lelong de Frías, titular de cuatro horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Inglés (4-4), cesando en cuatro horas de la misma materia en el Liceo de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal de Quilmes. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.654|44. — 322. — 2a. 3|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Quilmes (Bs. As.), afectado por la aplicación — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Quilmes (Bs. As.), a contar desde el 1º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Haydée E. de Bianchi, titular de ocho horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis horas de Física (3-3) y tres (3) hs. de Ciencias Biológicas; José Casella, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5); César Carrizo, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular

de cuatro (4) hs. de Castellano y dos (2) hs. de Literatura; Antonio J. Colombo, titular de veintiuna horas de ciencias y letras, quedará como titular de quince horas de Matemáticas (5-5-5), cuatro horas de Química (2-2) y dos (2) hs. de Psicología; María C. Cutanda, titular de tres horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Castellano; Sara C. E. de Gómez Bello, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará como titular de tres horas de Geografía y cuatro horas de Historia; Holga Eloína Mamberto, titular de cinco horas de ciencias y letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Historia y dos (2) hs. de Instrucción Cívica; Nélida Angela I. B. de Moodie, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de tres horas de Escritura y Dibujo Lineal; Lino López, titular de nueve horas de ciencias y letras, quedará como titular de seis (3-3) hs. de Geografía y tres (3) horas de Historia; Omar Villar, titular de dos horas de ciencias y letras, pasará como titular de tres (3) hs. de Física a la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, vacantes por creación de divisiones; Laura B. C. de Varela, titular de tres horas de Estética y dos horas de Francés e interina (Art. 11) de cuatro horas del mismo idioma, quedará como titular de cuatro horas de Francés y una (1) hora de Labores y Trabajo Manual, esta última en el Curso de Aplicación, e interina (Art. 11) de cuatro horas de Francés (2-2); Luisa Seguí, titular de una hora de Estética, quedará con una (1) hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual (en 4º año); Martha M. A. S. D. de Giardón, titular de diez horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Francés (4-4) y con dos horas de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal de Corrientes. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.655|44. — 323. — 2a. 4|944. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Fernando Echañiz, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Mariano Gómez, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Historia y dos horas de Instrucción Cívica; José Fidanza, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano y dos horas de Psicología; Bernardo Horrione, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano y cinco horas de Matemáticas; Rosa Meabe, titular de tres horas de Ciencias y Letras, pasará como titular de tres horas de Literatura al Liceo anexo a la Escuela Normal de Maestras, cesando en la de Maestros (vacantes por creación de división); María Del C. Mariño, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Fernando Romero Corrales, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres horas do Ciencias Biológicas y pasará a la sección Liceo de la Escuela Normal de Maestras con dos horas de Higiene (vacantes por creación de división); María A. A. de Solari, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas; Justino D. Solari, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres horas de Higiene y dos horas de Química y pasará a la sección Comercial del Colegio Nacional de Corrientes, con dos horas de Ciencias Físico-Químicas (vacantes por creación de división); José F. Vilavedra, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Juana P. D. de Sosa, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Francés (4-4); Lía S. C. de King Spark, titular de ocho horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de cuatro horas de Francés y cuatro horas de Inglés; Elsa C. M. de Finis, titular de diez horas de Estética, quedará como titular de diez horas de Dibujo (2-2 2-2-2); Elíseo Marchi, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (1-1), una hora de Trabajo Manual, una hora de Dibujo y dos horas de Trabajo Manual, estas últimas dos en el Curso de Aplicación; Eloy Miguel Ortega, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de tres horas de Dibujo (2-1) y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (1-1).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.656|44. — 324. — Exp. 2a. 4|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, afectado por la aplicación, en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Maestras de San Luis a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: María Arsenia Liceda, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (8) y dos (2) horas de Literatura; María Ernestina Parcllada, titular de cinco horas de Ciencias y Letras y una de Estética, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas y una (1) hora de Labores y Trabajo Manual; Rosa Emma Cuello, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Historia (4-3); Isidro Oscar Boduer, titular de dos horas de Francés y una de Estética, quedará como titular de cuatro (4) horas de Francés; Carmen Laborda de Levington, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas, dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal y dos (2) horas de Psicología; Alicia A. L. de Bonaventura, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; Francisca De Las Mercedes Piferrer, titular de dos horas de Ciencias y Letras y dos de Estética e interina (Art. 11) de dos horas de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2-2) y como interina (Art. 11) de dos (2) horas de Dibujo; Sara F. de Barbosa, titular de cuatro horas de Francés y una de Estética e interina (Art. 11) de dos horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de cuatro (4) horas de Francés y una (1) hora de Labores y Trabajo Manual, esta última en el curso de aplicación, e interina (Art. 11) de dos (2) horas de Francés; María Isabel Q. de Digenaro, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Luisa Garro Allende, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas; Flora A. C. de Favier, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia y dos (2) horas de Instrucción Cívica; Juan S. Anselmi, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Instrucción Cívica y cuatro horas de Química (2-2), María A. M. de Guillet, titular de cinco horas de Ciencias y Letras y una hora de Estética, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas (3-3); María Eladia Aguilera, interina de dos horas de Idiomas Extranjeros, pasará como interina (artículo 11) de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal al Colegio Nacional de San Luis; Zulema Ojeda Figueroa, interina (artículo 11) de dos horas de Estética, quedará como interina (Art. 11) de una (1) hora de Dibujo y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio Ramos Mejía. — Modificando situación de profesores

Buenos Aires, 8 do Marzo de 1944.

5.657|44. — 325. — 2a. 6|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), afectado por la transformación de una división de primer año, en una división de tercer año, prevista en el presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Miguel Pescuma, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Contabilidad (4-4); Dora B. T. de Zerpa, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de cuatro (3-1) horas de Mecanografía y dos (2) horas de Estenografía; Julio Aldini, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de una (1) hora de Caligrafía y Dibujo Lineal y dos (2) horas de Instrucción Cívica; Teresa A. G. de Iturraspe, titular de cinco horas de Ciencias y Letras e interina (Art. 11) de cuatro horas de igual categoría, quedará como titular de cinco horas (5) de Merceología e interina (Art. 11) de dos (2) horas de Química y dos (2) horas de Física; Haydée I. P. de Noriega, interina (Art. 11) de cuatro horas de Estética, quedará como interina (Art. 11) de tres (1-1-1) horas de Canto y una (1) hora de Caligrafía y Dibujo Lineal, vacantes por aplicación del nuevo plan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.658|44. — 326. — E. 64. — Visto las constancias de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto del 3 de Mayo de 1943, por el que se designó a la señorita Sara Garay Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), que el nombre de la misma es Sara Crispina Garay, según lo comprueba con su partida de nacimiento y con su cédula de identidad N.º 2.776, expedida por la Policía de Entre Ríos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.659|44. — 327. — 1a. 23. — Visto y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el Auxiliar 8.º (Secretario Tesorero) en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), señor René Alberto Deandreis (Cl. 1918, D. M. 17, M. 943.161) en el cargo de Rector, vacante desde el 7 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1943, debiendo ser remunerado en la diferencia de sueldos y con imputación al Inciso 117, Item Personal Docente del Anexo E del Presupuesto de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio N.º 2. — Reconoc. de serv.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.660|44. — 328. — 2a. 71. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, Dirección General de Administración e Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio número 2 de la Capital por la señorita Eugenia Félix (Céd. de Id. N.º 1.710.243, Pol. Cap. Fed.) en una hora semanal de Idiomas Extranjeros, Francés, desde el 22 de Marzo hasta el 15 de Noviembre de 1943, debiendo imputarse sus haberes al Anexo E, Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto para dicho año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Col. Nac. de Catamarca y Liceo anexo. Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.661|44. — 329. — 1a. 2|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional y Liceo anexo de Catamarca, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Catamarca, a contar desde el 1.º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Julio César Rodríguez, titular de quince horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas de Castellano (4—4); y ocho horas de Historia (4—4); — Juan León Córdoba, titular de diecinueve horas de Ciencias y Letras, quedará con catorce horas de Matemáticas (5—5—4) y seis horas de Geografía (3—3); — Ramón Clero Ahumada, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con tres horas de Geografía; — Eugenio Miguel Andreux, titular de siete horas de idiomas extranjeros, quedará con cuatro horas de Francés y pasará con tres (3) hs. de Francés a la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca); — **Sección Liceo Anexo:** — Arturo Augusto Cano, titular de trece horas de Ciencias y Letras, quedará con catorce horas de Matemáticas (5—5—4); — Luisa Esther Q. de Rivera, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho (4—4) horas de Castellano: — Ramón Clero Ahumada, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Historia; — Artemisia Miranda, interina (art. 11) de tres horas de Idiomas Extranjeros en esta Sección, de ocho horas de igual categoría en el Colegio Nacional y titular de dos horas de Inglés en la Sección Liceo, quedará como interina (art. 11) de cuatro horas de Inglés en la Sección Liceo y como titular de dos horas de igual materia en el Colegio Nacional; — Lino Pastor Bustamante, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará con seis horas de Geografía (3—3) y con dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Margarita Dontreleau, titular de siete hs. de idiomas extranjeros, quedará con ocho hs. de Francés (4—4); — Catalina Antonio Acuña, titular de tres horas de Educación Física, quedará con cuatro horas de Educación Física (2—2); — Dora Francisca Cerezo, titular de una hora de Estética, quedará con dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (nueva división del Liceo); — Laura del V. Omil Castellanos, interina (art. 11) de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11) de dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal; — Delia

Arminda Sánchez, titular de tres horas de idiomas extranjeros y en disponibilidad, sin sueldo, en cuatro horas de la misma categoría (Decreto de 29|10|943 — exp. 1a. 73|943 Colegio Nacional de Catamarca), quedará con siete horas de Francés (tres horas en el Liceo y cuatro horas en el Colegio Nacional) desapareciendo, así, su situación de disponibilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Normal N.° 9 de la Capital. — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.662|44. — 330. — 2a. 3|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital Federal, afectado por la aplicación, en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Setiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal N.° 9 de la Capital Federal, —a contar desde el 1.° de Marzo de 1944—, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina:

Ana A. M. de Ceriani, titular de dieciséis horas de idiomas extranjeros, quedará como titular de dieciséis horas de Francés (4—2—2—4—4); — Laura Troiani Manzone, titular de seis horas de Francés, quedará como titular de ocho horas del mismo idioma (4—4); — Florentina Brunetti, titular de cinco horas de Ciencias y Letras e interina, (art. 11) de otras cuatro horas de igual categoría, quedará como titular de tres (3) hs. de Ciencias Biológicas y de dos (2) hs. de Química y pasará a dictar con carácter interino (art. 11) cuatro (4) hs. de Merceología en la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital Federal; — María Rosa Pichel, interina (art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11) de dos (2) hs. de Química y de dos (2) de Escritura y Dibujo Lineal; — Josefa Colombo, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas; — Celina Haydée Repetto, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5—5); — Lilia E. B. de Valsangiacomo Rellan, titular de cinco horas de Ciencias y Letras e interina (art. 11) de cinco horas de Matemáticas, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas e interina (art. 11) de cinco (5) horas de la misma asignatura; — Julia C. G. de Orozco, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4—4); — Guillermo A. Naveiro, titular de tres horas de Ciencias y Letras, pasará como titular de cuatro (4) horas de Historia al Liceo de Señoritas N.° 4 de la Capital Federal, vacantes por creación de divisiones; — María C. B. de Oyuela, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Castellano (4—4—4) y dos (2) horas de Literatura; — Silvina Gondra, quien por reajuste del Colegio Nacional "Tte. Gral. Julio A. Roca" se le había asignado por traslado, como titular, cuatro horas de Inglés en la Escuela Normal N.° 9, cesará en esta Escuela y pasará en cambio, a dictar como titular, cuatro (4) horas de igual idioma en la Escuela Normal de Maestras N.° 10; — Delia A. O. de D'Alessio, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano y dos (2) horas de Literatura; — Otilia J. Zúñiga, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Matemáticas y dos (2) de Química; — Blanca N. R. de Roque, interina, (art. 11) de cuatro horas de Estética, quedará como interina (art. 11) de cuatro horas de Dibujo (2—1—1); — María E. Mora y Araujo, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2—2—2); Hylda I. M. de Ocafrain, titular de diez horas de Estética, quedará como titular de dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal y ocho horas de Música (1—1—2—2—2); — María Esther B. de Arcioni, titular de dos horas de Estética, quedará como titular de una (1) hora de Dibujo Lineal y otra de Economía Doméstica y Trabajo Manual; — Tránsito Bertoldi, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará con seis (6) horas de Geografía y cuatro (4) de Historia y dos (2) de Literatura; — Silvia E. A. C. C. de Juárez García, interina (art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, pasará a dictar como interina (art. 11) cuatro horas de Psicología (2—2) en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Col. Nac. de Avellaneda — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5663|44. — 331. — 2.° 1|944. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), — a contar desde el 1° de marzo de 1944 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Orosman Rubéu Marrero, titular de seis horas de ciencias y letras, quedará con ocho horas (4-4) de Castellano; Leticia Fernández, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro horas (4) de Castellano Manuel J. Vallejo, titular de seis horas de ciencias y letras e interino (Art 11) de cinco horas de igual categoría, quedará como titular de seis horas (6) de Matemáticas e interino (Art. 11) de seis horas en la misma asignatura; Blanca N. Cao Casado Saravia, interina (Art. 11) de ocho horas de ciencias y letras, quedará como interina (Art. 11) de seis horas (6) de Matemáticas y tres horas (3) de Anatomía y Fisiología; Juan R. Pérez Manzano, titular de tres horas de Ciencias y Letras, pasará a la Escuela Nacional de Comercio N° 5 de la Capital Federal, con tres horas (3) de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, vacantes por creación de divisiones; Constante Raúl Vigliani, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará con ocho horas (2.2-2.2) de Historia; Carlos O. Herrera, titular de diez horas de ciencias y letras, quedará con seis horas (2-2-2) de Historia, tres horas (3) de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y dos horas (2) de Instrucción Cívica; Luis M. O. Bunge Campos, titular de dos horas de Ciencias y Letras, pasará a la Escuela Nacional de Comercio N° 5, de la Capital Federal, con tres horas (3) de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, vacantes por creación de divisiones; Manuel Rodríguez Giménez, interino (Art. 11) de dos horas de Mecanografía y cuatro horas de Estenografía, quedará como interno (Art. 11) de dos horas (1-1) de Mecanografía y cuatro horas (2-2) de Estenografía; Oscar Francisco Croppi, titular de dos horas de Estética, quedará como titular de dos horas (1-1) de Caligrafía y Dibujo Lineal; María Eleua Coneh, titular de cuatro horas de estética, quedará con tres horas (2-1) de Mecanografía y una hora (1) de Caligrafía y Dibujo Lineal, vacante por aplicación del nuevo plan; Mabel A. C. de Brewer, titular de seis horas de Estenografía, quedará con seis horas (2-2-2) de la misma asignatura; Juana Heller de Argerich, titular de cinco horas de Estenografía, pasará a la Escuela de Comercio N° 6 de la Capital Federal, con cuatro horas (2-2) de Estenografía y dos horas (2) de Mecanografía.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Comercio Bahía Blanca — Reajuste

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5664|44. — 332. — 2ª 1|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.), afectado por la aplicacióu — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.) a contar de el 1° de Marzo de 1944 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina; — Prudencio R. Cornejo, titular de doce horas de Ciencias y Letras y de seis horas anexas de igual categoría quedará con doce (6-6) horas da Matemáticas y de seis horas (2-2-2) de Física, estas últimas como anexas; Alfredo Francisco Monacci, titular de seis horas de Contabilidad cinco de Estenografía y seis horas como anexas al cargo de Vicedirector que desempeña, quedará como titular de seis (6) horas de Contabilidad y cuatro (2-2) horas de Estenografía, en la Sección diurna y con dos horas de esta última asignatura, vacantes por aplicación del nuevo plan, y seis horas (6) de Matemáticas, anexas en la sección nocturna; Herminia María Abat, titular de tres (3) horas de ciencias y letras e interina (Art. 11°) de cinco horas de igual categoría, quedará como titular de tres (3) horas de Geografía e interina (Art. 11°) de seis (6) horas de Matemáticas; Pedro Felipe Román, titular de siete horas de ciencias y letras, quedará en la sección diurna con cuatro horas (2-2) de Historia y en la nocturna con dos (2) horas de Instrucción Cívica; Juan Pedro Guglielmetti, titular de dos horas de Estética y veinte horas de Ciencias y Letras, quedará con dos horas (1-1) de Mecanografía, doce horas (3-4-5) de Contabilidad y ocho horas (3 5) de Merceología; Blas Inglese, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará con seis horas (2-2-2) de Historia y cuatro horas (2-2) de Economía Política; Arnaldo Lejarraga, titular de tres horas de Estenografía y trece horas de Ciencias y Letras, quedará con dos horas de Estenografía, cuatro (2-2) horas de Instrucción Cívica, seis horas (3-3) de Derecho Usual y Práctica Forense, tres (3) horas de Organización del Comercio y de la Empresa y una (1) hora de Caligrafía y Dibujo Lineal, vacante por aplicación del nuevo plan; Wáshington Juan José Pedro Bosch Estrada, titular de doce horas de Ciencias y letras en la Escuela de Comercio y titular de dos horas e interino de otras dos horas de igual categoría en el Colegio Nacional, quedará en la Escuela de Comercio con ocho (4-4) horas de Castellano, seis (3-3) horas de Geografía y quedará en el Colegio Nacional como interino (Art. 11°) de dos horas de Literatura; Rodolfo Tesone, titular de tres horas de Ciencias y Letras quedará con tres (3) horas de Derecho Comercial; Vicente Cancelo, titular de tres horas de Contabilidad, dos horas de Estenografía, una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal e interino (Art. 11°) de tres horas de Estenografía, quedará como titular de tres (3) horas de Contabilidad (sección nocturna), dos (2) horas de Estenografía y una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal, vacante por aplicación nuevo plan (sección diurna), una (1) hora de igual asignatura en el turno de la noche y como interino (Art. 11°), sección diurna, de dos horas de Estenografía; Juan Borrelli, titular de cuatro horas de Estética y cinco horas de ciencias y letras, quedará en la sección uocturna con una (1) hora de Mecanografía y en la diurna con cinco horas de Contabilidad y dos horas de Mecanografía y una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal; Federico Massot, titular de doce horas de Idiomas Extranjeros, quedará en la sección nocturna con ciuco horas (3-2) de Inglés, en la diurna con tres (3) horas de igual asignatura y pasará a la Escuela Normal de Bahía Blauca con cuatro horas de Inglés; Carmen Trevín, interina (Art. 11°) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (Art. 11°) de cuatro horas de Castellano; Ricardo Redondo, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro horas de Castellano, y tres horas de Geografía y pasará al Colegio Nacional de la misma localidad con dos horas de Literatura, vacantes por reajuste del profesor señor Wáshington J. J. P. Bosch Estrada.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal N.° 7 y Jardín de Infancia Mitre — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.905|44. — 336. — 2ª 138. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hacer saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 8 de Abril de 1943 por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal N° 7 de la Capital a la señora Juana Fresno de Alonso, y al de 14 de Agosto del mismo año por el que se la trasladó a un cargo igual en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital, que su nombre es Juana María del Pilar Fresno de Alonso, según lo comprueba con la partida de nacimiento y Cédula de Identidad N° 909.288 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal N° 5 de la Capital — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.906|44. — 337. — 821. — Visto estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Artículo 1. — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 22 de Septiembre último, por el cual se designó para ocupar un cargo de Maestra de Estética (Música) en la Escuela Normal de Maestras N° 5 de la Capital, a la señora Elsa Farrel de Corral que su nombre es Elsa Farrell de Corral, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N° 1.321.395 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Comisión de Museos. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.907|44. — 338. — 708. — Visto las constancias de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1°. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a la Resolución de 3 de Diciembre de 1938, por la que designa Auxiliar 8° (Personal administrativo) en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y al Decreto de 28 de Agosto de 1940, por el que se la confirma en el referido cargo, a la señorita Anuncia González, que el nombre de la misma es María Anuncia González Villar, según lo comprueba con su Carta de Ciudadanía y Cédula de Identidad N° 1.563.142 (Policía Cap. Federal).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Técnica de Oficios N.° 4. — Reconocimiento de servicies

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.909|44. — 340. — 42. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, la Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconocer los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios N° 4 de la Capital, por el señor Carlos F. Portela (Cl. 1907 — D. M. 2 — M. 157.982) en cuatro horas semanales de ciencias y letras, desde el 15 de Marzo

hasta el 20 de Noviembre de 1943 y por el número de obligaciones correspondiente a dichas tareas en exámenes del mes de Diciembre del mismo año, debiendo ser remunerado con fondos imputados al Inciso 457 - Partida 10 del Presupuesto de 1943.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Industrial de Cerámica. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.910|44. — 341. — 2.ª — 1. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento lo manifestado por la Dirección del establecimiento y lo informado por la Dirección General de Administración y Dirección de Estadística y Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º. — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Industrial de Cerámica por el señor Juan Antonio Sánches (Cl. 1918 - D. M. 14 - M. 0706142), en un cargo de Ayudante 1º (Ordenanza) desde el 1º hasta el 31 de Diciembre de 1943, debiendo imputarse sus haberes al anexo "E" Inciso 457, Partida 10 (Item 3, Personal de Servicio) del Presupuesto vigente para dicho año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Esc. Nor. de Córdoba y Profesional de San Fernando. — Traslado.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

—6.061|44. — 349—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Maestra de Dibujo, señorita Isabel Castellano Foethcringnan (Céd. de Id. N.º 39.598, Pol. de Córdoba), titular de un cargo de Maestra de Estética (Dibujo) en la Escuela Normal de Córdoba, pase a desempeñar un cargo de Maestra de dibujo en la Escuela Profesional de San Fernando (Buenos Aires), vacante por creación 1943, debiendo cesar, al propio tiempo, en la tarea primeramente señalada.

Art. 2.º — El presente traslado deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Colegio Nacional de La Rioja. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.064|44. — 344. — E. 68. — Visto y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 19 de Mayo de 1943 por el que se nombra profesor interino (Art. 11) de Castellano, cuatro horas y de Geografía tres horas, semanales, en el Colegio Nacional de La Rioja, al señor Carlos Navarro, que el nombre del mismo es Carlos Augusto Navarro, según lo comprueba con su partida de nacimiento y libreta de enrolamiento (Cl. 1909, D. M. 53, M. 3.415.135).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.065|44. — 345. — E. 3. — Visto las constancias de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, que los nombramientos efectuados a favor del señor Alcides Greeca, por Decretos de 8 de Octubre de 1917 y de 23 de Junio de 1919, como profesor en una cátedra y seis horas, respectivamente, en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), y a favor del señor Alcides Grecca, por Decretos de 30 de Septiembre de 1918, en una cátedra de Ciencias y Letras en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe); de 3 de Julio de 1919 y de 8 de Junio de 1921, en doce y seis horas de Ciencias y Letras, respectivamente, en la Escuela Normal de Maestros número 3 de Rosario (Santa Fe), y de 30 de Diciembre de 1939, en cuatro horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Curso de Profesorado de Dibujo Anexo, deben considerarse efectuados a favor del señor Gregorio Alcides Greca, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1889, D. M. 33, M. 2.120.563).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio de 9 de Julio. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.066|44. — 346. — 2a. 6. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Nueve de Julio, por la Ayudante 1º señora Irma Otagla de Sforzini (Céd. de Id. Nº 1.509.836, Pol. Prov. de Buenos Aires) como Directora, vacante desde el 5 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1943, debiendo ser remunerada en la diferencia de haberes con imputación al Anexo «E», Inciso 368, Item Personal Docente del Presupuesto para dicho año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Ministerio de Agricultura

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

212|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.146-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Richard Lant, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado pr la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Richard Lant, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.891 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, Enero 10 de 1944.

213|44.— Visto el presente expediente (N.º 165.928-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Thomas Mc Call, cuyo apedoredo es la Agencia G. Brouer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a la informado y lo dictamiando por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.923 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Thomas Mc Call, cuyo apoderado es la Agencia G. Brouer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941 correspondientes a la patente N.º 38.392 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

214|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.098-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Ernest Newtron Morris & James Harry Colpus, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Ernest Newton Morris & James Harry Colpus, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.794 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

215|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.107-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Maggiore de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Luis Maggiore, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1041, correspondientes a la patente N.º 38.366 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

216|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.149-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor David Titlebaum Daies, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor David Titlebaum Davies, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941 correspondientes a la patente N.º 38.901 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

217|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.134-943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma N. V. Vereenigde Touwfabrieken, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma N. V. Verecnigde Touwfabrieken, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1941, correspondiente a la patente N.º 38.942 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

218|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.147-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Sociedad Lacalle & Compañía, cuyo apoderado es la Agencia Jones & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Sociedad Lacalle y Compañía, cuyo apoderado es la Agencia Jones & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.893 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

219|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.145-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Lucas E. Figueroa, Isidro Meyer Timberg y Antonio Crespo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Lucas E. Figueroa, Isidro Meyer Timberg y Antonio Crespo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.882 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral de los FF. CC. del Estado. — Adquisición ramal particular Lapachito a Colonia Zapallar (Chaco). — Contrato por $ 1.404.787,05 m|n. — Aprobación.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.256|44. — Exp. N.º 112.562|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva solicitando su aprobación, el contrato celebrado con el señor J. Hortensio Quijano en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 5.496 del 18 de Agosto de 1943, para la adquisición del activo físico del ramal industrial de su propiedad, de 0,75 m. de trocha y de 77,054 kms. de extensión que corre de las inmediaciones de la Estación Lapachito del F. C. C. N. A. hasta la Colonia Zapallar (Territorio Nacional del Chaco) y la nota convenio dirigida al Banco de la Nación Argentina en la que se determina el aspecto financiero de la operación concertada con su intervención, conforme con las disposiciones del art. 3.º del mismo decreto; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición del citado ramal ha sido propuesta por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en razón de las circunstancias que se expresan en el mencionado pronunciamiento y de haber manifestado la conveniencia que el mismo tiene para estimular la economía de la región donde él está situado que abarca una extensión de más de 180.000 Hs.;

Que si bien en el decreto mensionado estableció en $ 1.439.983,67 m|n. el importe de la adquisición de que se trata, éste se ha fijado definitivamente de acuerdo con el señor Quijano, después de la verificación del inventario practicado por la institución recurrente al tomar el 10 de Enero último posesión de las instalaciones, en $ 1.404.787,05 m|n. por los conceptos detallados a fs. 1;

Que de esa última suma debe deducirse, según se estableció en el Art. 2.º del citado decreto, $ 128.000 m|n. que por transacción se ha fijado para la deuda que el señor Quijano tiene contraída con los ferrocarriles expresados, por lo que la suma real a abonársele es de $ 1.276.787,05 m|n.;

Que en consecuencia no existe inconveniente en acordarse la aprobación solicitada desde que la operación realizada lo ha sido en base al material fijo y de tracción que pasa a poder de la Institución recurrente, en un todo de conformidad con el inventario referido que obra a fs. 91|131 y memoria descriptiva de fojas 40|51 y por otra parte, a que la misma ha tomado posesión provisional de las instalaciones, según el acta de fojas 36|39;

Que de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 23 y vuelta), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 24); y oída la Contaduría General de la Nación (fs. 143 y vta.) y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado adreferéndum del P. E. entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y el señor J. Hortensio Quijano, corriente a fs. 25|27, por el que éste cede en venta a aquélla, el activo físico del ramal industrial de su propiedad, que partiendo de las inmediaciones de la Estación Lapachito del F. C. C. N. A. termina en Colonia Zapallar, con todos los desvíos, instalaciones, obras de arte, edificios, material rodante, maquinarias, herramientas, terrenos, etc., conforme al inventario y planos anexos agregados al presente, por la suma total de un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 1.404.787,05 m|n.) pagaderos en la forma y condiciones que se determinan en dicho documento.

Art. 2.º — Apruébase asimismo la nota convenio dirigida por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado al Banco de la Nación Argentina, cuya copia autenticada se agrega a fs. 2|7, por la que se establece la forma de pago de la suma antedicha y arreglo de deuda con este último, como así también la aceptación del referido convenio por parte de la citada Institución bancaria, según constancia de fs. 14 a 20.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior y, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos, la que oportunamente deberá proceder a la protocolización del convenio a que se hace referencia en el art. 1.º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943).

FARRELL
Juan Pistarini

Secretaría de Trabajo y Previsión

Declarando convertida en jubilación

Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944.

23.349|44. — 373. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Junio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Ernesto Atilio Toruese y estableciendo su haber mensual en doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 243,55 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 28.042-T-944).

2) La de fecha 11 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Arturo Marasso Rocca y estableciendo su haber mensual en novecientos treinta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 937,72 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 28.520-M-944).

3) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don León Fortunato Ferreyra y estableciendo su haber mensual en doscientos setenta y ocho pesos con dos centavos ($ 278,02 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 28.341-F-944).

4) La de fecha 13 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Zenón Torres y estableciendo su haber mensual en ciento sesenta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 165.04 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 25.717-T-944).

5) La de fecha 11 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Teófilo Carabajal y estableciendo su haber mensual en ciento cincuenta y tres pesos con catorce centavos ($ 153,14 m n.) moneda nacional. (Exp. N.º 25.149-C-944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Emilio Quintana y estableciendo su haber mensual en ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 28.287-Q-944).

7) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Santiago Gómez y estableciendo su haber mensual en doscientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos ($ 299,80 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 27.196-G-944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Lorenzo Rochetti y estableciendo su haber mensual en doscientos tres pesos con veinte y nueve centavos ($ 203,29 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 28.934-R-944).

9) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Domingo Periale y estableciendo su haber mensual en doscientos veinte y dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 222,39 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.478-P-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.620|44. — 374. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Celia Brusa Cascu de Tarrague, es de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 259,77 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 29.858 - B - 1944).

2) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gualterio Pessagno, es de setecientos setenta y ocho pesos ($ 778.— m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 29.914 - P - 1944).

3) La de fecha 20 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Ofelia Rivera de Muschietti, es de trescientos diez y ocho pesos con ochenta centavos ($ 318,80 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 28.193 - M - 1944).

4) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Hércules Pavone, es de doscientos diez y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 216,32 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 28.137 - P - 1944).

5) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Ernesto Aramayo, es de ciento veintidós pesos con veinte centavos ($ 122.20 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 28.297 - A - 1944).

6) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Antonio Chinchón, es de ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 148,47 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 29.052 - C - 1944).

7) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Ramón Marcos, es de ciento treinta y cinco pesos con veintidós centavos (pesos 135,22 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.928 - M - 1944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la pensión acordada a la sucesión de don Ciriaco Ramón Suárez, es de setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 78,53 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.964 - S - 1944).

9) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Gilardini, es de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos (pesos 146,33 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 29.086 - G - 1944).

10) La de fecha 31 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña María Elena García, es de doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 278,58 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 29.444 - G - 1944).

11) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pedro José Basualdo, es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 344,88 m|n.) moneda nacional (Exp. Nº 28.327 - B - 1944).

12) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan de Dios Cáceres, es de ciento sesenta y cuatro pesos con quince centavos (pesos 164,15 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.359 - C - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.621|44. — 375. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con tres centavos ($ 199,03 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Campitelli, Auxiliar 6º en las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 28.054 - C - 1944).

2) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 182,66 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Kuen, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. Nº 28.105 - K - 1944).

3) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara Arés, Maestra Especial en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 9º (Exp. Nº 27.646 - A - 1944).

4) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 439,60 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Clementina Poletti de Bordería, Maestra en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 13º y Preceptora en la Escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 12º (Exp. Nº 29.560 - B - 1944).

5) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con sesenta y un centavos ($ 129,61 m|n.) moneda nacional, a don Tráncito del Rosario Gaitán, Bombero de la Policía de la Capital (Exp. N. 28.096 - G - 1944).

6) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 251,78 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Audelina Gómez Alcorta, Directora Infantil de la Escuela Nº 42 de Santiago del Estero (Exp. número 28.100 - G - 1944).

7) La de fecha 25 del Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 141,59 m|n.) moneda nacional, a don Cristóbal Gurrera, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. Nº 28.099 - G - 1944).

8) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con veintisiete centavos ($ 122,27 m|n.) moneda nacional, a don José Pío Peruchena, Cabo de la Prefectura General Marítima (Exp. Nº 28.138 P - 1944).

9) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 227,46 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Chantre, Obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos (Exp. Nº 28.055 - C - 1944).

10) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos ($ 221,60 m|n.) moneda nacional, a don Wenceslao Severo Trofelli, Director en la Escuela Nº 59 anexa al Arsenal de Artillería de Marina (Zárate) (Exp. número 28.041 - T - 1944).

11) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento quince pesos ($ 115.— m|n.) moneda nacional, a don Florentino Toñanes, Guinchero de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. Nº 28.044 - T - 1944).

12) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Galarregui, Maestra de la Escuela Nº 25 del Consejo Escolar 4º (Exp. Nº 28.095 - G - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.622|44. — 376. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 131,57 m|n.) moneda nacional, a don José Pablo Esquitinez, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 27.564 - E - 1944).

2) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centavos ($ 142,67 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Jesús Fuster, ex Empleado en el Ministerio de Marina (Exp. Nº 27.685 - F - 1944).

3) La de fecha 19 de Julio del corriento año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 182,66 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Hervic., Empleado (clase 20) de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Exp. Nº 27.575 - H 1944).

4) La de fecha 22 de Julio del corriento año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos ($ 270.— m|n.) moneda nacional, a don Alberto Vicento Martínez, Agente de Investigaciones de la de la Policía de la Capital (Exp. número 28.400 - M - 1944).

5) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y sieto pesos con diecisiete centavos ($ 137,17 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Martínez, Ayudante Principal de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. Nº 28.199 - M - 1944).

6) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 388,94 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alonso Martínez Quiroga, ex Empleado del Ministerio de Agricultura (Exp. Nº 28.201 - M - 1944).

7) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Panasci, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Exp. Nº 28.135 - P - 1944).

8) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 188,34 m|n.) moneda nacional, a don José María Pereyra, Empleado (clase 19) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 28.279 - P - 1944).

9) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a don Pastor Isaac Rillo, Auxiliar 8º en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expediente Nº 28.232 - R - 1944).

10) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 231,88 m|n.) moneda nacional, a don Julio César Taboada, Director Infantil de la Escuela Nº 184 de Santiago del Estero (Exp. Nº 28.501 - T - 1944).

11) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 138,80 m|n.) moneda nacional, a don José Trovato, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. número 28.503 - T - 1944).

12) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 200,94 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Juan Vegetti, Auxiliar 6º de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. Nº 28.506 - V - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.623|44. — 377. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 164,40 m|n.) moneda nacional, a don Felipe San José, empleado en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. número 28.040-S-944).

2) La de fecha 24 de Julio del corriento año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y ocho pesos ($ 228.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Vallecillo, Auxiliar (Clase 17) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N.º 28.045-V-944).

3) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 105,77 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Faustino Cabrera, empleado en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N.º 28.057-C-944).

4) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 279,20 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Ricardo Rodas, Vice Director de la Escuela N.º 27 del Consejo Escolar 20º. (Exp. N.º 28.142-R-944).

5) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 242,32 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rodríguez, Sargento Ayudante en la Policía de la Capital. (Exp. N.º 28.144-R-944).

6) La de fecha 25 de Julio del corriento año, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con siete centavos ($ 90,07 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Morinelli, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N.º 28.198-M-944).

7) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 394,97 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Arcidiácono, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas en la Universidad Nacional de Córdoba. (Exp. número 28.295-A-944).

8) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 205,18 m|n.) moneda nacional, a don Angel Luis Bolliui, Auxiliar (Clase 18) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N.º 28.332-B-944).

9) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Fernando Andrada, Ayudante 1.º de la Escuela Normal de 25 de Mayo. (Exp. N.º 28.299-A-944).

10) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con veinte y cuatro centavos ($ 93,24 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Ventura Montero, Portero en la Escuela número 22 de La Pampa. (Exp. N.º 28.401-M-944).

11) La de fecha 28 de Julio del corriento año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos ($ 216.— m|n.) moneda nacional, a don Ascencio Pascual Panunzio, Sargento de la Policía de la Capital. (Exp. N.º 28.938-P-944).

12) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 142,38 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Cantalejo, Ayudante Principal de la Base Naval de Puerto Belgrano. (Exp. número 29.059-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.624|44. — 378. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con cuarenta centavos ($ 108,40 m|n.) moneda nacional, a don José Fernández, Cartero (clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 28.342 - F - 1944).

2) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos (pesos 244,38 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Nemesio Belvis, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina (Exp. Nº 27.280 - B - 1944).

3) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 332,34 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Maestro, Auxiliar Principal en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. Nº 27.169 - M - 1944).

4) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 83,49 m|n.) moneda nacional, a don Martiniano Taverso, Empleado (clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente Nº 28.500 - T - 1944).

5) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con once centavos ($ 148,11 m|n.) moneda nacional, a doña María Aurora González Leyva de Nistal, Maestra de la Escuela Nº 63 del Chaco (Exp. Nº 28.219 - N - 1944).

6) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 172.92 m|n.) moneda nacional, a doña María Martina Concepción Agüero de Avila, Vicedirectora de la Escuela Nº 115 de La Rioja (Expediente Nº 27.645 - A - 1944).

7) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y un pesos con veintisiete centavos ($ 61,27 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Souto de Barzada, Ayudante 1º en la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Exp. Nº 28.323 - B - 1944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con treinta y ocho centavos ($ 90,38 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Amado, Ayudante 1º en la Prisión Nacional (Exp. Nº 28.296 - A 1944).

9) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 172.65 m|n.) moneda nacional, a don Adán Giura, Auxiliar 5º de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 27.194 - G - 1944).

10) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 180,84 m|n.) moneda nacional, a doña María Amalia Gracia Blanca Giner, Auxiliar 6º del Consejo Escolar 6º (Exp. Nº 27.192 - G - 1944).

11) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos (pesos 284.— m|n.) moneda nacional, a doña María Emilia Piccione de Duro, Directora Infantil de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 5º (Exp. Nº 27.203 - D - 1944).

12) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 338,94 m|n.) moneda nacional, a don Felipe José Ciliane, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. Nº 27.105 - C - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.625|44. — 379. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 140,47 m|n.) moneda nacional, a don Juan de la Cruz Ayala, Cabo de la Prefectura General Marítima. (Exp. N.º 27.267-A-944).

2) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Petrona Carrion, Maestra de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 17º. (Exp. N.º 27.104-C-944).

3) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos ($ 560.— m|n.) moneda nacional, a don Avelino Casazza, Inspector Técnico en el Consejo Nacional de Educación. (Exp. N.º 30.002-C-944).

4) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 164,40 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Coco, Empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. N.º 27.103-C-944).

5) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 608,43 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Andrés Costa, ex Oficial 3.º (Gerente) en el Banco Hipotecario Nacional. (Exp. número 27.102-C-944).

6) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 141,87 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Massa, Operario en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Ministerio de Guerra). (Exp. N.º 28.200-M-944).

7) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 487,87 m|n.) moneda nacional, a doña Justina Rosa Luna de Reginella, Directora Elemental de la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 18 y Directora de la de Adultos N.º 7 del Consejo Escolar 14º. (Exp. N.º 27.137-R-944).

8) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos ($ 212.— m|n.) moneda nacional, a doña Filena Robiu, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca. (Exp. número 28.147-R-944).

9) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 438,96 m|n.) moneda nacional, a don Federico Antonio Rojas, Oficial 8.º del Cuerpo Médico Escolar. (Exp. N.º 27.131-R-944).

10) La de fecha 26 de Julio del corriento año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 387,43 m|n.) moneda nacional, a don Naldo Rossi, Oficial 9.º de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N.º 28.233-R-944).

11) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 265,20 m|n.) moneda nacional, a don Victorino Rossi, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. número 27.132-R-944).

12) La de fecha 1.º de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con veinte y tres centavos ($ 157,23 m|n.) moneda nacional, a doña Serafina Tanco de Tanco, Maestra de la

Escuela N.º 85 de Jujuy. (Exp. número 29.518-T-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Aclaración nombre jubilado

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.843|44. — 23. — Visto la presentación de don Raúl Jáuregui, en la que pide se le conceda un plazo de tres meses para cumplimentar el requisito sobre aclaración de nombres que se le exige por Decreto del 10 de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se aprobó la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fojas 57, que acordaba al recurrente jubilación ordinaria de $ 222.97 m|n., en su carácter de Sub-Comisario de la Policía de la Gobernación de La Pampa, exigiéndosele que previo el pago debería acreditar en legal forma, que le pertenecen los distintos nombres con que figura en estas actuaciones;

Que atento lo solicitado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a don Raúl Jáuregui, un plazo de tres meses para cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exige por Decreto N.º 6.391 de fecha 10 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.626|44. — 380. — Expediente número 27.664 - B|44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución del 19 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 777,16 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Antonio Barrenechea, Secretario de 1ª (Cuerpo Diplomático); y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.627|44. — 381. — Expediente número 24.655 - R|44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 89,80 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Rodríguez, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo practicarse el cargo que corresponda (Art. 9º de la Ley Nº 11.923), por el período que figura, sin descuentos en la liquidación practicada a fojas 29 vuelta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.628|44. — 382. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando pensión de trescientos siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 307,58 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Lértora de Peralta Ramos, Beatriz Eugenia, María Clara Eugenia Peralta Ramos, viuda e hijas legítimas del ex Profesor en el Colegio Universitario «San Carlos» y Jefe de Trabajos Prácticos en el mismo Colegio, don Enrique Valentín Peralta Ramos (Exp. Nº 28.140 - P - 1944).

2) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando pensión de treinta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 35,92 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Vivas de Nieres, Ricardo Enrique Francisco Alberto y María Concepción Nieres, viuda e hijos legítimos del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Atilio Nieres (Expediente Nº 28.223 - N - 1944).

3) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos (pesos 43,96 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Rapado de Facio, Pedro Luis e Isabel Margarita Facio, viuda e hijos legítimos, del ex Ayudante 1º (Peón) de la Aduana de la Capital, don Pedro Antonio Facio (Exp. Nº 27.686 - F - 1944).

4) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de doscientos veinticinco pesos ($ 225.— m|n.) moneda nacional, a doña Juana Berta Lubelsky de Peduto, viuda del jubilado don Pascual Salvador Peduto (Exp. Nº 15.545-P-1944).

5) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con noventa y ocho centavos (pesos 103,98 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Bercovich de Gelstein, viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Adolfo Gelstein (Exp. número 26.156 - G - 1944).

6) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento dos pesos con doce centavos ($ 102,12 m|n.) moneda nacional, a doña Waldina de la Fuente de Medina y Yolanda Medina, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Medina (Exp. Nº 26.476 - M - 1944).

7) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con veintisiete centavos (pesos 48,27 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Vega de Toledo, viuda del jubilado don Basilio Toledo (Exp. Nº 26.198 - T - 1944).

8) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de cien pesos con treinta y tres centavos ($ 100,33 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonio y María Mercedes Crespo, hijas legítimas del jubilado don José Abelardo Crespo (Exp. Nº 27.106 - C - 1944).

9) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando pensión de doscientos un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 201,57 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Catalina Picardo de Enrico, Elvira María, Lucio Bartolomé, Germán Zoilo y Sergio Florencio Enrico, viuda e hijos legítimos del jubilado don Virgilio Enrico (Exp. Nº 27.190 - E - 1944).

10) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 48,78 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Dedico de Gianera y Celia Antonia Gianera, viuda e hija legítima del ex Peón de la Dirección General de Aduanas, don Lorenzo Gianera (Exp. Nº 28.102 - G - 1944).

11) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento diez pesos con treinta y seis centavos (pesos 110,36 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Vila de Haedo, viuda del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Gil Haedo (Exp. Nº 27.197 - H - 1944).

12) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y cinco pesos con cuatro centavos (pesos 135,04 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Vendittuoli de Rodríguez, viuda del jubilado don Hilario Manuel Rodríguez (Exp. Nº 27.133 - R - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.629|44. — 383. — Expediente número 16.814|44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y seis pesos con noventa y nueve centavos (pesos 96,99 m|n.), moneda nacional, a doña Rosalía Guilmard de Pujato, Carmen Odilia, Lilia Leontina, Raúl Oscar, Néstor Manuel y Ovidio Waldemar Pujato, viuda e hijos legítimos del ex Empleado en la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura), don Juan Manuel Ignacio Pujato, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse el cargo previo y el 50 % del Art. 9º de la Ley 11.923, de los primeros haberes y el saldo en la forma dispuesta por el decreto de 22 de Abril ppdo., haciéndose notar que no se ha cumplimentado la observación hecha en el artículo 2º del decreto de fs. 27, con respecto a la devolución del expediente Nº 1595 - T - 1912.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando verdadero nombre

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.630|44. — 384. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Julio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la resolución de autos, es Nicolás Besio Moreno (Exp. número 26.607 - B - 1944).

2) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la resolución de autos, es José Ricardo Delmás (Exp. número 28.545 - D - 1944).

3) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la jubilación ordinaria acordada en autos, es Florinda Francisca Valle do Dáneri (Exp. número 28.090 - D - 1944).

4) La de fecha 13 de Julio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del causante de la pensión de autos, es Juan Francisco Castro Fojo (Exp. número 26.525 - C - 1944).

5) La de fecha 18 de Julio del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la viuda beneficiaria de autos es Dominga Eufrasia Núñez de Marzocchi (Exp. Nº 26.479 - M - 1944).

6) La de fecha 8 de Julio del corriente año, declarando que el nombre verdadero del jubilado de autos es Protacio Cejas (Exp. Nº 26.282 - C - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando extinguida parte en Pensión.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

23.631|44. — 385. — Expediente número 25.207-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, declarando extinguida la parte que en la pensión de autos pudo corresponder a doña Mercedes Caminos de Balparda, madre del ex empleado de la Policía de la Capital don Alberto José Asclepiades Balparda; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.071|44. — 396. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 216.36 m|n.) moneda nacional a Don Siro Ricardo Alceo Berti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 28.330 B-944).

2) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284.— m|n.) moneda nacional a Don Isidro Mario Flores, Director Infantil en la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 4.º (Exp. N.º 33.194-F 944).

3) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 291.49 m|n.) moneda nacional a Don Enrique Guiraldes, ex Auxiliar 2.º de la Dirección General de Aduanas (Exp. número 32.138-G 944).

4) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 174.60 m|n.) moneda nacional a Don Secundino Iglesias Peña, Empleado de la Facultad de Ciencias Médicas (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Exp. N.º 29.071-I 944).

5) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 137.84 m|n.) moneda nacional a Don Luis La Forgia, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 28.920-L-944).

6) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos (pesos 482.99 m|n.) moneda nacional a Doña Geramela Peralta de Márquez, Directora Superior de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 6.º y Preceptora de la Escuela de Adultos N.º 7 del Consejo Escolar 6.º (Exp. N.º 29.703-M 944).

7) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($. 204.86 m|n.) moneda nacional a Don José Román Mejica, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N.º 29.704-M-944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos (pesos 320.— m|n.) moneda nacional a Don Carlos Faustino Olguin, Químico de 2a. en las Oficinas Químicas Nacionales (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.º 28.949-O-944).

9) La de fecha 1.º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento trece pesos con cuarenta y siete centavos ($ 113.47 m|n.) moneda nacional a Don Francisco Evaristo Paiz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 28.943-P-944).

10) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 394.66 m|n.) moneda nacional a Don Miguel Rafael Gregorio Paladino, Auxiliar Mayor en el Hospital "Vicente López y Planes" (Exp. N.º 28.945-P-944).

11) La de fecha 28 de Julio del co-

rriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 197.44 m|n.) moneda nacional a Don José Abel Quinteros, Cabo de la Policía de la Capital (Exp. N.º 29.493-Q-944).

12) La de fecha 1.º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a Doña Felisa Ester Romero, Maestra Especial en la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 19.º (Exp. N.º 29.479-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Incluyendo en pensión

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.072|44. — 397. — Exp. N.º 16.465-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a doña Elba Josefina Madrid, hija legítima del ex jubilado don Ramón Rosa Madrid; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.073|44. — 398. — Exp. N.º 27.546-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos veinte y siete pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 427.74 m|n.) moneda nacional a doña Dolores Isabel Córdoba Moyano de Castro Zinny, Zulma y César Ennio Castro Zinny, viuda e hijos legítimos del ex Profesor en el Colegio Nacional San Carlos y en la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini" don Domingo Augusto Castro Zinny; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.074|44. — 399. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y seis pesos con cinco centavos ($ 136,05 m|n.) moneda nacional, a doña Pura Silva de Aguirre, Ofelia Elida, Fanny Edith, Orfilia Jorgelina, Humberto Ramón, Pura del Pilar y Pedro Pascual Aguirre, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Pedro Pascual Aguirre. (Exp. Nº 29.992-A-944).

2) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 83,34 m|n.) moneda nacional, a doña Natalia Sosa de Moyano, madre de la ex maestra de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar VIII, doña Santos Bartola Isabel Moyano. (Expediente Nº 24.487-M-44).

3) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 90,54 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Abbate de Enrico y Dora Clelia Enrico, viuda e hija legítima del jubilado don Isidoro Andrés Enrico. (Exp. Nº 27.191-E-944).

4) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 63,61 m|n.) moneda nacional, a María Angélica y Juan Carlos Calderón, hijos legítimos del jubilado don Enrique Calderón. (Exp. Nº 27.544-C-944).

5) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 147,89 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Margarita Furlong de Carrasco, y doña Ana María Carrasco, viuda e hija legítima del jubilado don Germán Justo Nicasio Carrasco. (Expediente Nº 27.542-C-944).

6) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 128,65 m|n.) moneda nacional, a doña Graciana Julia Arrambide de Rivera, Lilia Benicia, Nélida Ana y Odilia Vicenta Rivera, viuda e hijas legítimas del jubilado don José Rivera. (Exp. Nº 27.136-R-944).

7) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento noventa pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 190,45 m|n.) moneda nacional, a doña Severina Otilia Bermúdez de Rojas, y Ricardo Horacio Rojas, viuda e hijo legítimo del jubilado don Pedro Telmo Rojas. (Exp. Nº 27.135-R-944).

8) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con siete centavos (pesos 63,07 m|n.) moneda nacional, a doña Evelina Lucía Ferreiro, hija del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Evelino Ferreiro. (Exp. Nº 28.343-F-944).

9) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Firullo de Giarratana, viuda del jubilado don Salvador Giarratana. (Exp. Nº 28.468-G-944).

10) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 46,53 m|n.) moneda nacional, a Corina, Juan Ignacio, Julio y Ramona Romero, hijos legítimos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don Crisóstomo Romero. (Expediente Nº 27.537-R-944).

11) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 47,68 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Romero de Ardanaz y Mary Elisa Ardanaz, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección Administración del Ejército, don Bruno Ardanaz. (Exp. Nº 27.647-A-944).

12) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 354,96 m|n.) moneda nacional, a doña Lola Chaves de Chevalier e Hipólito Noel Chevalier, viuda e hijo legítimo del jubilado don Hipólito Noel Chevalier. (Expediente número 27.545-Ch-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.117|44. — 401. — Expediente número 24.580-M-44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con trece centavos ($ 135,13 m|n.) moneda nacional a don José Maio, obrero en las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción de la aclaración de nombres que se exige en el 3er. apartado de la misma, por no existir dudas sobre la identidad del interesado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.119|44. — 402. — Expte. N.º 24.706-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Antonio López, Ayudante 1.º (Peón) en la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo tomarse oportunamente una nueva copia de la libreta de enrolamiento del interesado, por existir un error evidente en los datos consignados en la de fojas 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.120|44. — 403. — Expediente número 26.197-P-44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con noventa y nueve centavos ($ 220,99 m|n.) moneda nacional a don Alberto Tinozzi, auxiliar 5º de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura); y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse de los primeros haberes el cargo previo y el 50 % del artículo 9º de la Ley Nº 11.923 y el saldo de este último en la forma dispuesta por el decreto de 22 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.121|44. — 404. — Expediente número 29.438-G-44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 243,98 m|n.) moneda nacional, a doña Etelinda Leonor Gnecco, maestra de la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar XII; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo completarse oportunamente la legalización de la partida de fojas 13.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.123|44. — 406. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Rafael Heras, es de ciento treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 135,72 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.827-H-944).

2) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Mario Pablo Emilio Humbert Beyens, es de trescientos un pesos con treinta y seis centavos ($ 301,36 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.898-B-944).

3) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Enrique Antonio Bilbao La Vieja, es de seiscientos treinta pesos ($ 630.— m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.860-B-944).

4) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Dionisio Tella, es de doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 251,41 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.974-T-944).

5) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pedro Caccia, es de trescientos veinte y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 327,77 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.806-C-944).

6) La de fecha 26 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Humberto Meninato, es de ciento ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 108,63 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.554-M-944).

7) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Miguel Ibaceta, es de ciento cincuenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 151,71 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.070-I-944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Octavio Albanez, es de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 156,96 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.210-A-944).

9) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alberto L'Avena, es de doscientos treinta y nueve pesos con veinte y seis centavos ($ 239,26 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 30.054-L-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Francisco Cástulo Espeche, es de ciento veinte y tres pesos con diez y siete centavos ($ 123,17 m|n.) moneda nacional. (Expediente número 29.825-E-944).

11) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Lucrecia del Corazón de Jesús Escalante, es de trescientos seis pesos con noventa centavos ($ 306,90 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 29.824-E-944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Angel Messina, es de ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 188,54 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.º 30.037-M-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.124|44. — 407. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Amelia de las Mercedes Corominola de Alvarez, es de ciento noventa y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 195,16 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 29.209-A-944).

2) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Dolores Cuntin de Castagnola, es de trescientos sesenta pesos con sesenta y un centavos ($ 360,61 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 28.053-C-44).

3) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Lisandro Centeno, es de ciento veinte y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 123,89 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 28.059-C-944).

4) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Segundo Solano Cerezo, es de doscientos noventa y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 294,92 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 29.463-C-44).

5) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Jorge Eduardo Correa Robin, es de doscientos setenta y nueve pesos ($ 279.— m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 29.063-C-944).

6) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Fernando Cubilari, es de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos (pesos 243,67 m|n.) moneda nacional. (Expediente 28.050-C-944).

7) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alejandro Fabbri, es de cuatrocientos noventa y siete pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 497,48 m|n.) moneda nacional. (Expediente Nº 29.725-F-944).

8) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Antonio Giménez es de ciento noventa y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 193,42 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 29.656-G-44).

9) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Nicodemo Giúdice, es de ciento cincuenta y cinco pesos con veinte y un centavos ($ 155,21 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 29.655-G-944).

10) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Justo Julián Teófilo Lespes, es de trescientos diez y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 318,17 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 29.696-L-944).

11) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Adán Navarro Puentes, es de trescientos veintinueve pesos con cincuenta centavos ($ 329,50 m|n.) moneda nacional. (Exp. Nº 28.218-N-944).

12) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Velano, es de ciento trece pesos con setenta y seis centavos ($ 113,76 m|n.) moneda nacional. (Expediente Nº 22.514-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires. 7 de Septiembre de 1944.

24.125|44. — 408. — Exp. N.º 18.771-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre de 1943, acordando pensión de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional a doña Clotilde Fredenhagen de Canard, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Armando Canard, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del informe que se solicita de la Contaduría General de la Nación, en el apartado 2.º de la misma, por haber sido requerido con posterioridad, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.126|44. — 409. — Expte. N.º 27.525-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Julio próximo pasado, acordando pensión de ciento catorce pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 114.58 m|n.) moneda nacional a doña María Elvira Lanús de Pastor, viuda del ex Médico del Sanatorio de Tuberculosos "Santa María" (Prov. de Córdoba) don Alberto Vicente Pastor; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna pensión o jubilación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.127|44. — 410. — Expte. N.º 27.569-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio próximo pasado, acordando pensión de noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 91.93 m|n.) moneda nacional a doña Laura María Fernández de Gulmanelli, viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina don Santiago Roberto Gulmanelli; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.128|44. — 411. — Exp. N.º 29.533-D-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 45.70 m|n.) moneda nacional a doña María Ramona Iglesias de De Sousa Pires, viuda del ex Albañil de la Policía de la Capital don Virgilio Javier De Sousa Pires; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.887|44. — 582. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con cincuenta centavos ($ 105.50 m|n.) moneda nacional a don Nuncio Alfieri, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.º 39.864-A-944).

2) La de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Ricardo Valdez, Ayudante 1.º (Ordenanza) en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Exp. número 33.576-V-944).

3) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional a don José Facio, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 33.197-F-944).

4) La de fecha 14 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y ocho pesos con diez centavos ($ 168.10 m|n.) moneda nacional a don Bernardo Eliseo Ramírez, ex Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 39.846-R-944).

5) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos ($ 181.80 m|n.) moneda nacional a don Manuel Alberto García, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 33.071-G-944).

6) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a don Juan Covlov, Ayudante Principal en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.º 34.484-C-944).

7) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 156.62 m|n.) moneda nacional a don Ramón Quinteros, ex Empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.º 30.253-Q-944).

8) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con cincuenta centavos ($ 209.50 m|n.) moneda nacional a don Elías Demetrio Nelson, Empleado del Ministerio de Marina (Expediente N.º 30.044-N-944).

9) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y cuatro pesos con quince centavos (pesos 164.15 m|n.) moneda nacional a don Domingo Baroncelli, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 33.351-B-944).

10) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos (pesos 340.— m|n.) moneda nacional a doña María Luisa Pereda de Villar, Profesora de la Escuela Normal N.º 5 de la Capital y de la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Exp. N.º 29.737-V-944).

11) La de fecha 22 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 392.42 m|n.) moneda nacional a doña María Julia Mercedes Dominga Moreno de Dupuy De Lome, Oficial 9.º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Exp. N.º 41.592-D-944).

12) La de fecha 21 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 181.89 m|n.) moneda nacional a don Antonio Díaz, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 41.538-D-944).

13) La de fecha 22 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (pesos 560.— m|n.) moneda nacional a don José María Virgilio, ex Gerente de Sucursal en el Banco Hipotecario Nacional (Expediente N.º 41.595-V-944).

14) La de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con doce centavos ($ 200.12 m|n.) moneda nacional a don Ricardo Ceferino Abálsamo, Agente de Investigaciones de 2a. de la Policía de la Capital (Exp. N.º 39.862-A-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.888|44. — 583. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1494,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y un pesos con trece centavos ($ 91.13 m|n.) moneda nacional a don José Nogueira, Ayudante 4.º en la Dirección General de Hidrografía, Faros y Balizas (Ministerio de Marina) (Expediente N.º 40.696-M-944).

2) La de fecha 19 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y tres pesos con nueve centavos ($ 323.09 m|n.) moneda nacional a don Juan Di Franco, Auxiliar Principal en la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.º 40.396-D-944).

3) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 144.56 m|n.) moneda nacional a don Bernardo Alberti, Sereno en la Policía de la Capital (Exp. N.º 40.638-A-944).

4) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos veinte y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 725.53 m|n.) moneda nacional a don Eugenio Bianco, ex Gerente del Banco de la Nación Argentina (Exp. N.º 40.647-B-944).

5) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Alfredo Arrojo, Ayudante 1.º (Peón) en la Aduana de la Capital (Exp. número 40.644-A-944).

6) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 197.45 m|n.) moneda nacional a don Gregorio Cauly, Agente de Investigaciones de 3a. de la Policía de la Capital (Exp. N.º 40.668-C-944).

7) La de fecha 16 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 252.38 m|n.) moneda nacional a don Vicente Cerrato, Empleado (clase 16) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 40.306-C-944).

8) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos (100.— m|n.) moneda nacional a don Francisco Lopez, Ayudante 3.º (Mozo) en la Prefectura General Marítima (Ministerio de Marina) (Exp. N.º 40.726-L-944).

9) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 386.38 m|n.) moneda nacional a don Guillermo Enrique Mario Douglas Scott, Oficial 7.º en el Consejo Nacional de Educación (Exp. N.º 40.628-D-944).

10) La de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 182.75 m|n.) moneda nacional a don Daniel Cammoa, Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut (Exp. N.º 40.304-C-944).

11) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con nueve centavos (pesos 452.09 m|n.) moneda nacional a don Marcelino Alamiro Sosa, Oficial 5.º del Banco Hipotecario Nacional (Exp. número 40.386-S-944).

12) La de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordi-

naria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Juan Bautista Pelliza, Ayudante 1.° (Peón) en la Dirección General de Aduanas (Exp. N.° 40.742-P-944).

13) La de fecha 21 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don José Toro Mercado, Ayudante 1.° en la Aduana de la Capital (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.° 41.780-T-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.889|44. — 584. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con doce centavos ($ 116.12 m|n.) moneda nacional a Don Jorge Antonio Aguirre, Agente de Policía en la Gobernación de Río Negro (Exp. N.° 38.139-A-944).

2) La de fecha 11 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 145.54 m|n.) moneda nacional a Don Nicolás Ahumada, Ayudante 1.° (Guardacostas) en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Exp. N.° 38.284-A-944).

3) La de fecha 5 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con cincuenta y dos centavos ($ 170.52 m|n.) moneda nacional a Don Ignacio Bouzada, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 38.203-B-944).

4) La de fecha 22 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos (pesos 189.— m|n.) moneda nacional a Don Ricardo Fontana, ex Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.° 34.680-F-944).

5) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con treinta centavos ($ 183.30 m|n.) moneda nacional a Doña Laurentina Manuela García Quiroga, Profesora en la Escuela Normal de San Luis (Universidad Nacional de Cuyo) (Exp. N.° 33.052-G-944).

6) La de fecha 11 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con dos centavos ($ 242.02 m|n.) moneda nacional a Don Domingo Herrera, Director Infantil en la Escuela N.° 89 de Santiago del Estero (Exp. N.° 38.831-H-944).

7) La de fecha 1.° de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta pesos con treinta y seis centavos ($ 140.36 m|n.) moneda nacional a Don Ernesto De Jesús Ledesma, ex Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 37.190-L-944).

8) La de fecha 6 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 138,55 m|n.) moneda nacional a Don Demetrio Lionatto, Telegrafista (clase 20) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 37.982-L-944).

9) La de fecha 6 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 484.20 m|n.) moneda nacional a Don Alfredo María Luis Oliveri, Profesor en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Exp. N.° 37.859-O-944).

10) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con noventa y dos centavos (pesos 287.92 m|n.) moneda nacional a Doña Nicolasa Josefa Pedrount, Directora Elemental en la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 4.° (Exp. N.° 39.557-P-944).

11) La de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y siete pesos con ocho centavos ($ 487.08 m|n.) moneda nacional a Don Víctor Santarelli, Oficial 5.° en la Dirección de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N.° 38.532-S-944).

12) La de fecha 11 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos ($ 243.— m|n.) moneda nacional a Don Pablo Sebastián Vera, Sargento Ayudante de la Policía de la Capital (Expediente N.° 38.830-V-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
32.131	3.915	236	30|11|44	Dejando sin efecto la distribución de la partida 7, Item 3, Inciso 2.° del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.
32.599	3.916	237	4|12|44	Modificando el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.
32.805	3.917	239	6|12|44	Modificando las partidas correspondientes al presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional.
32.806	3.918	240	6|12|44	Fijando el presupuesto de gastos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1944.
33.473	3.919	245	15|12|44	La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial a denominarse "Secretaría de Trabajo y Previsión — Marcha Patriótica Oficial 4 de Junio".

Ministerio de Guerra

Retiro.

Por Decreto N.° 13.787|44 del 30 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.° de Abril de 1944 al Músico de 2.ª Ramón Silverio Barrera, (C. 1904, M. 3.596.719, D. M. 57, O. E. Tucumán, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.784, Cédula Militar N.° 3.596.719, R. P. C. A. N. N.° 605.325) del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con el 80 o|o del sueldo de su grado.

Retiro.

Por Decreto N.° 13.791|44 del 30 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sec. reserva) a su solicitud, con fecha 23 de Abril de 1944, al Suboficial Mayor Carlos Sergio Musso (Clase 1905, M. 8.730, D. M. 1, O. E. Sec. 17a. Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.549, Cédula Militar N.° 8.730, R. P. C. A. N. N.° 605.324) de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones, con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Retiro.

Por Decreto N.° 13.793|44 de fecha 30 de Mayo de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 23 de Junio de 1942, al ex-soldado conscripto Felipe Werner (clase 1920, matrícula 2.073.583, distrito militar 32, oficina enroladora Gob. Racedo, N.° de Registro 600.923), del Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 27 de Octubre de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro.

Por Decreto N.° 13.784|44 del 30 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 16 de Junio de 1942, al Mecánico Electricista asimilado a Cabo 1.° Santiago Raúl Gallo (C. 1922, D. M. 3, M. 1.741.160, O. E. Sección 2a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 31.906. Cédula Militar N.° 1.741.160, R. P. C. A. N. N.° 603.839), del Regimiento 1 de Bombardeo con el 50 o|o del sueldo de su grado.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 13.760|44 del 30 de Mayo de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 2., realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la confección de uniformes y capotes para ayudantes de la misma y autorízase a la expresada Gran Repartición a efectuar su adjudicación a Sastrería Militar por un valor total de $ 13.186,25 m|n. (trece mil ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°, Partida 3 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de vacuna contra la encefalomielitis equina.

Por Decreto N.° 13.773|44 de fecha 30 de Mayo de 1944, se aprueba la adquisición de 11.281 dosis de vacuna contra la encefalomielitis equina con destino al ganado del Ejército efectuada por la Dirección General de Remonta en la suma de $ 7.896,70 (siete mil ochocientos noventa y seis con 70|100 moneda nacional).

Imputación: Dirección General de Remonta Fondos Ley N.° 11.242.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Tucumán, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto que deja sin efecto el de 30 de Enero de 1944, referente a las Leyes Nos. 1.432 y 1.456, competencia territorial de los tribunales de Concepción.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

132|44. — Exp. N.° 65.329-T-944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Tucumán somete a la consideración de este ministerio, un proyecto de decreto mediante el cual se deja sin efecto el de Enero 30 último, N.° 52, aprobado por resolución de este Departamento con fecha 24 de Abril ppdo., que derogaba las Leyes Nos. 1.432 y 1.456, que organizaban y fijaban la competencia territorial de los tribunales de Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que numerosísimos pedidos, informaciones y comentarios periodísticos han decidido a las actuales autoridades de la aludida Intervención a propiciar el restablecimiento de dichos tribunales;

Que en el proyecto de presupuesto para el año 1945 ha previsto dicha provincia la inclusión de los créditos necesarios para el funcionamiento del Centro Judicial de Concepción;

Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Intervención Federal en la provincia de Tucumán para dictar un decreto por el cual se deje sin efecto el N.° 52, dictado con fecha 30 de Enero de 1944 y aprobado por resolución ministerial de 24 de Abril último.

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

TEISAIRE

Chaco, Gobernación. — Fianza de los empleados: B. López Maglione, J. L. Barberán, F. P. I. Recalde, E. G. Cima, R. Blanco M. Tornese y S. U. Sandoval.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1944.

133|44. — Vistos los adjuntos expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Gobernación del Chaco, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas a favor de los funcionarios que se indican a continuación y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en la Gobernación del Chaco, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la administración nacional:

Exp. N.° 68.450-C-1944. — Señor Belisario López Maglione, Auxiliar 6.°, Subcomisario de Policía. Fiador: señor Héctor Dante Gómez Tolosa, por $ 5.000.

Exp. N.° 68.647-C-1944. — Señor Julio León Barberan, Auxiliar 6.°, Subcomisario de Policía. — Fiador señor Castor Flores Leyes, por $ 5.000.

Exp. N.° 68.647-C-1944. — Señor Francisco Pedro Ignacio Recalde, Oficial de Policía. — Fiador: Isaac Aníbal Baranda, por $ 5.000

Exp. N.° 68.647-C-1944. — Señor Eugenio Gerardo Cima, Oficial de Policía. — Fiador: señor Andrés Salto, por $ 5.000.

Exp. N.° 68.791-C-1944. — Señor Ramón Blanco, Auxiliar 6.°, Subcomisario de Policía. — Fiador: señor José Félix Sosa, por $ 5.000.

Exp. N.° 69.368-C-1944. — Señor Marcelino Tornese, Auxiliar 6.°, Subcomisario de Policía. — Fiador: señor Miguel Pechnik, por $ 5.000.

Exp. N.° 69.490-C-1944. — Señor Sixto Ulderico Sandoval, Auxiliar 6.°, Subcomisario de Policía. — Fiador: señor Cipriano Santos Amadeo Loutorio, por $ 5.000.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 325.961-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología Dr. Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Carlos A. Godoy, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Bernardo de Iri-

goyen 1267, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente trescientas veinte hectáreas (320 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y nueve mil metros (9.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de una longitud aproximada de mil metros (1.000 metros); Desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3200 mts.) de longitud aproximada o sea una línea común al lindero Sud del lote 18 con el lote 23; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1000 metros) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se iuvertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con toda consideración. Carlos A. Godoy. Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director. Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. de Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Sub Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Federico Rottgardt, Teniente Coronel. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1944. — Registrado bajo el N.º 625 folio 112 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Carlos A. Godoy. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 dic.-N.º 12312-v.3 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Diciembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 615; Ramo: Conf. de almanaques y repuestos de escritorio; Apertura de los propuestas: Diciembre 29; 9,10 hs. (D. 24.215|44).

Licitación Privada Nro. 616; Ramo: Instrumental para consultorio de Odontología, Apertura de las propuestas: Diciembre 29; 9,20 hs. (I-10.895|44).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 dic.-N.º L-3298-v.29 dic.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exp. N.º 2.758-E-944 — Of. Licitaciones N.º 255. — Ejercicio de 1944. —

Convocada por 1er. llamado.

Llámase a licitación privada para resolver la adquisición de muebles para completar el Consultorio Odontológico — Resolución Ministerial N.º 2.667 — Suministros —Exp. P.21.128|944—, con destino a Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Licitaciones del Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.º 880, Capital Federal, el día 29 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, en presencia del señor Secretario del Patronato Nacional de Menores y de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Los ofrecimientos deberán ser presentados por duplicado, en los formularios que se expedirán al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en sobres cerrados, con la inscripción: "Exp. número 2.758, Of. Lic. N.º 255, Apertura: día y hora".

Los comerciantes que concurran como proponentes deberán, además, satisfacer las exigencias requeridas por Decreto N.º 21.423|944, dictado con fecha 10 de Agosto de 1944, y hacer sus cotizaciones, ajustándose a los precios máximos fijados por el P. E., plazos de mantenimiento de las ofertas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.27 dic.-N.º L-3297-v.29 dic.

Exp. N.º 2.636-C-944. — Of. licitaciones N.º 243. — Ejercicio de 1944. —

Convocada por 1er. llamado

Llámase a licitación privada para resolver la adquisición de materiales de construcción (ladrillos, polvo de ladrillos, cal hidráulica hidratada, arena gruesa y fina, arena de piedra, cascotes de ladrillos y cemento portland aprobado), con destino a Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi" de Juárez.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Licitaciones del Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.º 880, Capital Federal, el día 28 de Diciembre de 1944, a las 11 horas, en presencia del señor Secretario don Luis M. Martel y de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Los ofrecimientos deberán ser presentados por duplicado, en los formularios que se expedirán al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en sobre cerrados, con la inscripción: "Exp. número 2.636, Of. Lic. N.º 243, Apertura: día y hora".

Los comerciantes que concurran como proponentes deberán, además, satisfacer las exigencias requeridas por Decreto N.º 21.423|944, dictado con fecha 10 de Agosto de 1944, y hacer sus cotizaciones, ajustándose a los precios máximos fijados por el P. E., plazos de mantenimiento de las ofertas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1944. — Carlos De Arenaza, Presidente.

e.27 dic.-N.º L-3296-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. C. 2.532|44|DGIP.

Llámase a licitación privada N.º 41, para la provisión de 10.000 kilos de cemento portland aprobado en bolsas de papel de 50 kilos, puesto s|vagón en líneas del F. C. Sud.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente a las 9 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, planillas, etc., dirigirse a la oficina antes mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.27 dic.-N.º L-3295-v.29 dic.

Expte. S. 721|944|DGIP.

Llámase a licitación privada N.º 42, para la adquisición de 6 uniformes compuesto de chaquetillas, pantalón y gorra, en gabardina, color kaki; 6 breeches en gabardina kaki, y 6 capotes en paño kaki; (con sus atributos, tela de buena calidad, a medida), destinados a la Colonia de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente a las 9,15 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina antes mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.27 dic.-N.º L-3294-v.29 dic.

Expte. T. 137|944|DGIP.

Llámase a licitación privada N.º 43, para la adquisición de 10.000 kilos de cal hidratada, en bolsas, s|puerto Capital, destinada a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del actual a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, planillas, etc. dirigirse a la oficina antes mencionada cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.27 dic.-N.º L-3293-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública (Expediente EAC. 157|006|44 A. 157 Anexo 6), para la provisión de 3.154 toneladas de tablestacas de la clase y dimensiones que se detallan en la planilla agregada al respectivo pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4 — Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1945, a las 10,30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas. — La Administración.

e.27 dic.-N.º L-3304-v.15 ene.

Llámase a licitación pública (EAC. 158|000|44 — A. 158|44), para la provisión del vestuario de invierno para el personal que presta servicio en Oficinas Centrales y en la línea de estos Ferrocarriles.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4 — Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1945 a las 10,30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la oficina de licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas. — La Administración.

e.27 dic.-N.º L-3299-v.9 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

10-1-45 Máquinas escribir (pliego 7547) 17,15 hs..

12-1-45 Cintas métricas (7557) 14,45 hs.; hierros (7558) 17,15 hs.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.º 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.27 dic.-N.º L 3300-v.2 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

3-1-45 Porcelana (piego 7541) 17,30 hs. 5-1-45 Transporte (7539) 17,30. 8-1-45 Aparatos control (7555) 17,30 hs. 9-1-45 Amoníaco (7549) 14,45 hs. Ropa (7543) 17,15 hs. Material eléctrico (7559) 17,30 hs. 10-1-45 Material contra incendio (7542) 17 hs. Ropa (7540) 17,30 hs. 11-1-45 Cañerías (7550) 14,45 hs. Válvulas (7546) 17 hs. Electrodos (7556) 17,15 hs. 15-1-45 Cubrecamas (7545) 16,30hs. Aparatos control (7551) 16,45 hs. Material telefónico (7554) 17 hs. 16-1-45 Accesorios cañerías (7544) 16.30 hs. 17-1-45 Máquinas calcular (7548) 16 horas Válvulas (7552) 16,15 hs. 31-1-45 Montaje casas (7553) 15 hs.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.º 301 de 8,30 a 10,30 horas.

e.27 dic.-N.º L 3301-v.9 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor OTTO SUSALLECK y a todo el que se considere con derecho, con fecha 14 de Diciembre de 1944 ha recaído en el expediente N.º 7-G-1944 de la Aduana de Río Gallegos la resolución N.º 59 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1.º — Declarar en comiso los 2025 (dos mil veinticinco) rajones de leña a beneficio del denunciante sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

2.º — Pase a contaduría para su notificación, y demás efectos.

Fdo.: Luis E. Fondeville, Administrador.

v27 dic.-v.29 dic.